

Califica Ambientalmente el proyecto REGULARIZACIÓN DE INSTALACIONES VITIVINÍCOLAS PREMIUM WINES S.A.

Resolución Exenta N°

Talca

VISTOS:

- 1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto REGULARIZACIÓN DE INSTALACIONES VITIVINÍCOLAS PREMIUM WINES S.A., presentado por PREMIUM WINES S.A. con fecha 18 de febrero de 2019 su ADENDA de fecha 06 de junio de 2019 y su ADENDA COMPLEMENTARIA de fecha 21 de septiembre de 2019, del proyecto REGULARIZACIÓN DE INSTALACIONES VITIVINÍCOLAS PREMIUM WINES S.A.
- 2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3.- del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto REGULARIZACIÓN DE INSTALACIONES VITIVINÍCOLAS PREMIUM WINES S.A., en adelante el Proyecto.
- 3°. El Acta de Sesión N° 15 del Comité Técnico, de fecha 16 de mayo del 2019.
- 4°. El ICE de la DIA del proyecto REGULARIZACIÓN DE INSTALACIONES VITIVINÍCOLAS PREMIUM WINES S.A. de 2 de octubre de 2019.
- 5°. El acuerdo de fecha 10 de octubre del 2019 de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.
- 6°. La Resolución Exenta N° 178, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión.
- 7°. La Resolución Exenta N° 66, de fecha 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que autoriza al Secretario de dicha Comisión para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°17 inciso 2° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.
- 8°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto REGULARIZACIÓN DE INSTALACIONES VITIVINÍCOLAS PREMIUM WINES S.A.
- 9°. La Resolución Exenta N° 1036 de fecha 21 de octubre de 2019 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que dispone la suspensión de plazos asociados a la totalidad de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y todo otro procedimiento administrativo que se encuentre actualmente en tramitación ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales Metropolitana, de Antofagasta, Valparaíso, Coquimbo, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Los Ríos, Araucanía, Ñuble, Biobío y Magallanes, todas del Servicio de Evaluación Ambiental
- 10°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Número 427 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al señor Pablo Milad Abusleme, como Intendente Regional del Maule; en la Resolución Afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que, PREMIUM WINES S.A. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto REGULARIZACIÓN DE INSTALACIONES VITIVINÍCOLAS PREMIUM WINES S.A. (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Premium Wines S.A.
Rut	76.939.360-9
Domicilio	Chacra El Peral Lote 1 s/n. Comuna de San Javier, Región del Maule.
Teléfono	732611900
Nombre representante legal	Laurent Teillet
Rut representante legal	14.714.093-2
Domicilio representante legal	Chacra El Peral Lote 1 s/n. Comuna de San Javier, Región del Maule.
Teléfono representante legal	732611900
Correo electrónico representante legal	lteillet@pwsa.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 2 de octubre de 2019, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto:

- El Proyecto acredita que cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en el Punto 9.- de este documento
- El Proyecto acredita que cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los Permisos Ambientales Sectorial aplicables identificado en los Artículos 138, 139, 140, 142, 156 y 160 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- El Proyecto acredita que no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de presentar un Estudio de Impacto Ambiental.
- El Proponente ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en sesión de fecha 10 de octubre del 2019, la Comisión de Evaluación de la Región del Maule acordó calificar favorablemente el proyecto REGULARIZACIÓN DE INSTALACIONES VITIVINÍCOLAS PREMIUM WINES S.A., aprobando íntegramente el contenido del ICE de 2 de octubre de 2019, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1.- Antecedentes generales del Proyecto	
Objetivo general	Regularizar las obras de ampliación de las instalaciones de PREMIUM WINES S.A. que incluyeron la construcción de nuevos sectores de cubas para el almacenamiento de vinos y el aumento de la capacidad del Sistema de Tratamiento de RILes. Los efluentes tratados serán aplicados mediante riego por goteo en viñedos ubicados en el mismo predio, cumpliendo lo establecido en la Norma Chilena 1.333 y la Guía SAG Condiciones Básicas para la Aplicación de RILes de Agroindustrias en Riego
Descripción general del proyecto	Las instalaciones de Premium Wines S.A. están emplazadas en la comuna de San Javier, Región del Maule, y corresponden a una empresa dedicada a la producción de vinos a granel y venta para mercados en el extranjero. El abastecimiento de uva vinífera proviene de tres unidades propias: El Peumal y Santa Cecilia, (ubicadas en el Valle del Maule) y Kankura (ubicada en el Valle de Colchagua) totalizando una producción potencial de 3,8 millones de kilos de uva de origen propio. Además, se cuenta con contratos de largo plazo, con productores de diferentes valles de Chile, desde el Valle del Maipo por el norte hasta el Valle del Itata por el sur. Debido al aumento de la capacidad de producción se hace necesario aumentar la capacidad de procesamiento de los residuos industriales líquidos generados, originalmente proyectados para el tratamiento de 35 m ³ /día de RILes en época de vendimia. Para ello se modificó la Planta de Tratamiento de RILes existente, reemplazando e incorporando nuevas unidades, para obtener una capacidad total de tratamiento de 116 m ³ /día entre los meses de marzo a mayo y 52 m ³ /día para el resto del año.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a: o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones: o.7.2.- Que sus efluentes se usen para riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos.
Vida útil	La vida útil del Proyecto es de 30 años
Monto de inversión	USD \$ 2.691.230
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo	Movimiento de tierra para la construcción de la Bodega 3

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

sistemático y permanente		La Fase de Construcción del Proyecto se desarrolló por etapas:																												
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	SI	<table border="1" data-bbox="701 226 1370 358"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Obra</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Bodega 3 (Sector A)</td> <td>2016</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Bodega 3 (Sector B)</td> <td>2017</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Sistema de Tratamiento de Riles</td> <td>2018</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="630 383 1446 458">Las dos primeras consistieron en el aumento de la capacidad de la Planta Productiva con la construcción de la Bodega 3 que adicióno 13.800.000 litros de capacidad de producción de vino a granel.</p> <p data-bbox="630 483 1446 583">La tercera etapa consistió en la ampliación y modificación de la Planta de Tratamiento de Riles aprobada mediante RCA N°97/2012, para poder tratar un mayor volumen de residuos industriales líquidos generados como consecuencia del aumento del nivel de producción de la empresa.</p> <p data-bbox="630 608 1154 632">Se indican la descripción resumida de las etapas:</p> <table border="1" data-bbox="647 657 1425 1804"> <thead> <tr> <th></th> <th>ETAPA 1 Bodega 3 Sector A</th> <th>ETAPA 2 Bodega 3 Sector B</th> <th>ETAPA 3 PTR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="667 907 805 932">Descripción</td> <td data-bbox="829 732 992 1106">30 cubas de hormigón en Bodega 3 con 6.600 m³ de capacidad util. El Sector A contempla 14 cubas de 300.000 litros cada una y 16 cubas de 150.000 litros cada una</td> <td data-bbox="1032 732 1195 1106">32 cubas de hormigón en Bodega 3 con 7.200 m³ litros de capacidad util. El Sector B contempla 16 cubas de 300.000 litros cada una y 16 cubas de 150.000 litros cada una</td> <td data-bbox="1235 732 1398 1106">Ampliación y modificación de Planta de Tratamiento de Riles. Reemplazo e incorporación de nuevas unidades para aumentar la capacidad de tratamiento de Riles.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="667 1131 805 1255">Fecha de inicio y duración etapa de construcción</td> <td data-bbox="829 1106 992 1280">Las obras se iniciaron el 15 de agosto de 2016, extendiéndose por 6 meses.</td> <td data-bbox="1032 1106 1195 1280">Las obras se iniciaron el 24 de abril de 2017, extendiéndose por 9 meses.</td> <td data-bbox="1235 1106 1398 1280">Las obras se iniciaron el 7 de mayo de 2018, extendiéndose por 5 meses.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="667 1480 805 1604">Fecha de inicio y duración etapa de operación</td> <td data-bbox="829 1305 992 1779">Marzo de 2017, con una duración estimada de 30 años de los equipos Cumplido el plazo de 30 años se realizará renovación de equipos Considera mejora paulatina de las instalaciones.</td> <td data-bbox="1032 1305 1195 1779">Marzo de 2018, con una duración estimada de 30 años de los equipos Cumplido el plazo de 30 años se realizará renovación de equipos Considera mejora paulatina de las instalaciones.</td> <td data-bbox="1235 1280 1398 1804">Noviembre de 2018, con una duración estimada de 30 años de los equipos Cumplido el plazo de 30 años se realizará renovación de equipos Considera mejoras tecnológicas necesarias para la mantención de las instalaciones</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="630 1829 1446 1878">El detalle de las obras por Etapa en Fase de Construcción se encuentra en el apartado 1.2.9.- de la DIA</p>	Etapa	Obra	Año	1	Bodega 3 (Sector A)	2016	2	Bodega 3 (Sector B)	2017	3	Sistema de Tratamiento de Riles	2018		ETAPA 1 Bodega 3 Sector A	ETAPA 2 Bodega 3 Sector B	ETAPA 3 PTR	Descripción	30 cubas de hormigón en Bodega 3 con 6.600 m³ de capacidad util. El Sector A contempla 14 cubas de 300.000 litros cada una y 16 cubas de 150.000 litros cada una	32 cubas de hormigón en Bodega 3 con 7.200 m³ litros de capacidad util. El Sector B contempla 16 cubas de 300.000 litros cada una y 16 cubas de 150.000 litros cada una	Ampliación y modificación de Planta de Tratamiento de Riles. Reemplazo e incorporación de nuevas unidades para aumentar la capacidad de tratamiento de Riles.	Fecha de inicio y duración etapa de construcción	Las obras se iniciaron el 15 de agosto de 2016, extendiéndose por 6 meses.	Las obras se iniciaron el 24 de abril de 2017, extendiéndose por 9 meses.	Las obras se iniciaron el 7 de mayo de 2018, extendiéndose por 5 meses.	Fecha de inicio y duración etapa de operación	Marzo de 2017, con una duración estimada de 30 años de los equipos Cumplido el plazo de 30 años se realizará renovación de equipos Considera mejora paulatina de las instalaciones.	Marzo de 2018, con una duración estimada de 30 años de los equipos Cumplido el plazo de 30 años se realizará renovación de equipos Considera mejora paulatina de las instalaciones.	Noviembre de 2018, con una duración estimada de 30 años de los equipos Cumplido el plazo de 30 años se realizará renovación de equipos Considera mejoras tecnológicas necesarias para la mantención de las instalaciones
Etapa	Obra	Año																												
1	Bodega 3 (Sector A)	2016																												
2	Bodega 3 (Sector B)	2017																												
3	Sistema de Tratamiento de Riles	2018																												
	ETAPA 1 Bodega 3 Sector A	ETAPA 2 Bodega 3 Sector B	ETAPA 3 PTR																											
Descripción	30 cubas de hormigón en Bodega 3 con 6.600 m³ de capacidad util. El Sector A contempla 14 cubas de 300.000 litros cada una y 16 cubas de 150.000 litros cada una	32 cubas de hormigón en Bodega 3 con 7.200 m³ litros de capacidad util. El Sector B contempla 16 cubas de 300.000 litros cada una y 16 cubas de 150.000 litros cada una	Ampliación y modificación de Planta de Tratamiento de Riles. Reemplazo e incorporación de nuevas unidades para aumentar la capacidad de tratamiento de Riles.																											
Fecha de inicio y duración etapa de construcción	Las obras se iniciaron el 15 de agosto de 2016, extendiéndose por 6 meses.	Las obras se iniciaron el 24 de abril de 2017, extendiéndose por 9 meses.	Las obras se iniciaron el 7 de mayo de 2018, extendiéndose por 5 meses.																											
Fecha de inicio y duración etapa de operación	Marzo de 2017, con una duración estimada de 30 años de los equipos Cumplido el plazo de 30 años se realizará renovación de equipos Considera mejora paulatina de las instalaciones.	Marzo de 2018, con una duración estimada de 30 años de los equipos Cumplido el plazo de 30 años se realizará renovación de equipos Considera mejora paulatina de las instalaciones.	Noviembre de 2018, con una duración estimada de 30 años de los equipos Cumplido el plazo de 30 años se realizará renovación de equipos Considera mejoras tecnológicas necesarias para la mantención de las instalaciones																											
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	SI	<p data-bbox="630 1878 1446 1978">El Proyecto modifica la DIA "REGULARIZACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO POR MEDIO SISTEMA BIDA, PREMIUM WINES S.A." que posee Resolución de Calificación Ambiental favorable mediante Resolución Exenta N°97 de fecha 29.08.2012.</p> <p data-bbox="630 2003 1446 2053">El resumen de las modificaciones respecto de lo aprobado mediante RCA N°97/2012, se encuentra en el punto 4.1.1.- de esta RCA</p>																												
Proyecto modifica otra RCA	SI	<p data-bbox="630 2053 1446 2103">Resolución de Calificación Ambiental favorable mediante Resolución Exenta N°97 de fecha 29.08.2012.</p> <p data-bbox="630 2128 1446 2178">El resumen de las modificaciones respecto de lo aprobado mediante RCA N°97/2012, se encuentra en el punto 4.1.1.- de esta RCA</p> <p data-bbox="630 2202 1446 2222">Mayor información se encuentra en el Capítulo 1.2.7.- de la DIA.</p>																												

4.1.1.- Resumen de las modificaciones respecto de lo aprobado mediante RCA N°97/2012

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

Actividad	Referencia Expediente RCA N°97/2012	Contenido RCA N°97/2012	Modificación
Superficie	Considerando 3	La superficie requerida de infraestructura para las distintas etapas del proyecto será de 300 m ² y para la disposición final de los RILes en riego de 13.625 m ² correspondientes a los viñedos de Premium Wines S.A.	La superficie total que abarca la Planta de Tratamiento de RILes es de 395,75 m ² , con la incorporación de la Bodega 3 se adicionaron 5.600 m ² de superficie edificada. Finalmente, los RILes tratados son utilizados para el riego de 19,87 hectáreas de viñedos.
Volumen de RILes generados	Considerando 3.3	El caudal máximo de descarga a tratar será de 35 m ³ /día generado en período de vendimia (Marzo-Mayo), el resto del año el caudal a tratar será de 5 m ³ /día.	El caudal máximo de descarga a tratar es de 116 m ³ /día generado en período de vendimia (Marzo- Mayo), el resto del año el caudal a tratar es de 52 m ³ /día.
Unidades sistema de tratamiento de RILes	Considerando 3.4	El proyecto considera la construcción, instalación y operación de un Sistema de Tratamiento constituido por las siguientes unidades: <input type="checkbox"/> Planta Elevadora N°1. <input type="checkbox"/> Filtro parabólico. <input type="checkbox"/> Planta Elevadora N°2. <input type="checkbox"/> Sistema VIDA (biofiltro dinámico aeróbico). <input type="checkbox"/> Decantador (trampa de lombriz y de humus). <input type="checkbox"/> Cámara de acumulación.	Los componentes del sistema de tratamiento de RILes construido son: <input type="checkbox"/> Pozo de decantación N°1. <input type="checkbox"/> Pozo de decantación N°2. <input type="checkbox"/> Estanque reforzado en fibra de vidrio de 15 m ³ . <input type="checkbox"/> Filtro rotatorio. <input type="checkbox"/> Pozo de decantación N°3. <input type="checkbox"/> Sistema VIDA (biofiltro dinámico aeróbico). <input type="checkbox"/> Decantador (trampa de lombriz y de humus). <input type="checkbox"/> Filtro de arena. <input type="checkbox"/> Caseta de riego.
Planta Elevadora	Considerando 3.4.1.	La Planta Elevadora N°1 estará diseñada para impulsar el RIL proveniente de los procesos productivos a la etapa de filtrado (filtro parabólico), este estanque además permitirá regular el caudal de ingreso a la planta de tratamiento.	Se mantiene la planta elevadora N°1 (ahora denominada pozo de decantación N°1) que recibe los RILes provenientes del proceso productivo de las Bodegas 1 y 2. Se incorpora una nueva unidad denominada Pozo de decantación N°2 que recibe los RILes provenientes de la Bodega 3.
Filtro parabólico	Considerando 3.4.2.	Tiene como finalidad retirar los sólidos de mayor tamaño que contiene el RIL. Luego de esta unidad el RIL pasará a una segunda planta elevadora, la cual lo impulsará a través del sistema de riego hacia un Biofiltro Dinámico Aeróbico.	Se retira el filtro parabólico y en su lugar se instala un filtro rotatorio de ranura continua. Posteriormente el RIL es conducido hacia pozo de decantación N°3 y desde ahí al sistema biológico.
Disposición del RIL tratado	Considerando 3.5	La disposición será realizada por medio de riego tecnificado en un área de 13.625 m ² correspondiente a los viñedos de Premium Wines S.A.	La disposición se realiza por medio de riego tecnificado por goteo en un área de 190.870 m ² de viñedos propiedad del titular del proyecto. Para ello se tienen implementados dos equipos de riego, el primero distribuido en 6 sectores y el segundo con 4 sectores de riego.
Monitoreo RIL tratado	Considerando 3.7.2	Los RILes tratados se monitorearán mensualmente y durante todo el año. Igual deberán ser registrados e informados los meses que no se efectúen monitoreos, por no haber descargas de RILes tratados. Las muestras serán tomadas a la salida de los emisores de riego y analizadas por un laboratorio acreditado para realizar dichos análisis. Parámetros de control de RILes tratados: <input type="checkbox"/> Coliformes fecales. <input type="checkbox"/> DBO5. <input type="checkbox"/> Sólidos suspendidos totales. <input type="checkbox"/> Nitrógeno total. <input type="checkbox"/> pH.	Se establece un programa de monitoreo de RILes consistente en el análisis semestral de todos los parámetros de la Tabla N°1 de la NCh 1333 "Requisitos para el agua destinada a regadío, para ello se analizará una muestra compuesta y el punto de muestreo será antes de la utilización de RILes en riego de viñedos. Adicionalmente, se contempla el monitoreo de los siguientes parámetros de Guía SAG "Condiciones Básicas para la Aplicación de RILes de Agroindustrias en Riego": <input type="checkbox"/> DBO5 <input type="checkbox"/> Sólidos suspendidos totales <input type="checkbox"/> Aceites y Grasas <input type="checkbox"/> Fenoles <input type="checkbox"/> pH <input type="checkbox"/> Temperatura <input type="checkbox"/> Fósforo total <input type="checkbox"/> Nitrógeno Total Con una frecuencia semestral de una muestra compuesta, con un punto de muestreo antes de la aplicación de los RILes tratados en

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

Error: Reference source not found.- Partes y obras del Proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Instalación de faenas	<p>Se instalaron pañoles para el personal de la obra con todos los requisitos exigidos en el D.S. 594/2000</p> <p>La instalación de faenas consideró lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Caseta de vigilancia: Oficina modular para el control de acceso, tanto peatonal como vehicular para la instalación de faena. <input type="checkbox"/> Oficina: Espacio donde se desarrollaron todas las actividades administrativas de la obra. <input type="checkbox"/> Comedor: Espacio para la alimentación de los trabajadores, el cual tenía implementado mesas, sillas y zona para calentar los alimentos preparados. <input type="checkbox"/> Baños y duchas: Se habilitaron baños químicos, lavamanos y duchas, además de una zona de vestidores. <input type="checkbox"/> Estacionamientos: Se habilitó una zona para vehículos menores, con la señalética y demarcación correspondiente. <input type="checkbox"/> Bodega de residuos domiciliarios y asimilables: Se realizó almacenamiento temporal de los residuos domiciliarios y asimilables generados durante la Fase de Construcción, se distribuyeron contenedores de 200 litros de capacidad, con bolsa y tapa, para el almacenamiento de este tipo de residuo. <input type="checkbox"/> Bodega de residuos de la construcción: Se realizó el almacenamiento temporal de residuos industriales no peligrosos, correspondientes a restos de materiales de construcción, embalaje, madera y elementos de ferretería. <input type="checkbox"/> Bodega de residuos peligrosos. Se realizó almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados. No se realizó ningún tipo de tratamiento, solo su almacenamiento temporal hasta su retiro por empresa autorizada 	Temporal	Construcción
Habilitación del terreno	<p>Consideró a la limpieza y despeje del terreno, en la zona existían plantaciones de viñas las que fueron removidas para poder implementar el Proyecto.</p> <p>También contempló:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Excavaciones <input type="checkbox"/> Movimiento de tierra <input type="checkbox"/> Compactación <input type="checkbox"/> Nivelación de cotas para el área de las cubas y trazado 	Temporal	Construcción
Obras Civiles	<p>Consideró las actividades para las fundaciones, tales como: emplantillado, moldaje, enfierradura, losa inferior, muros, losa superior y todas las obras para la construcción de las cubas.</p>	Temporal	Construcción
Revestimiento de las Cubas	<p>Para el revestimiento interior de las cubas se utilizó revestimiento epóxico especial para cubas de vino y uso industrial, aplicado en tres manos que garanticen un espesor mínimo de 0,7 mm.</p> <p>El revestimiento exterior de cubas se realizó con pintura en muros, tanto con pintura al látex como esmalte al agua, posteriormente se aplicó sellador acrílico.</p>	Permanente	Construcción
Desarme de las instalaciones de faena	<p>Finalizada la Fase de Construcción se procedió al desmantelamiento y retiro de las instalaciones temporales, los residuos y materiales de desecho fueron dispuestos en lugares autorizados.</p> <p>La empresa contratista se encargó de gestionar todas las actividades y dejar despejada el área de elementos de construcción.</p>	Temporal	Construcción
Planta Productiva	<p>El sitio de emplazamiento del Proyecto tiene 30,9 hectáreas de terreno y la mayor parte de la superficie está ocupada por viñedos.</p> <p>El proceso productivo ocupa un 3,9% de la superficie total, existiendo construcciones antiguas que se mantienen y han sido acondicionadas para las actividades que hoy se realizan.</p> <p>Obras existentes en el predio donde se emplaza el Proyecto son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Área administrativa <input type="checkbox"/> Zona de estacionamientos <input type="checkbox"/> Oficina enología <input type="checkbox"/> Comedor <input type="checkbox"/> Bodega 1 <input type="checkbox"/> Bodega 2 <input type="checkbox"/> Bodega 3 <input type="checkbox"/> Sala de calderas <input type="checkbox"/> Bodega de insumos enológicos <input type="checkbox"/> Sector moledora y despalilladora 	Permanente	Operación

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

	<input type="checkbox"/> Zona de acopio de residuos no peligrosos <input type="checkbox"/> Sector estanques de GLP <input type="checkbox"/> Bodega de residuos peligrosos		
Planta de Tratamiento de RILes	<p>Los residuos industriales líquidos se generan en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Actividades de lavado al interior de las bodegas <input type="checkbox"/> Lavado de pisos en la recepción de uva <input type="checkbox"/> Lavados de tornillos sin fin <input type="checkbox"/> Lavados de cubas y pisos en actividades de almacenaje de vino <input type="checkbox"/> Lavado de prensas <p>El sistema de tratamiento de RILes está configurado para recibir un caudal aproximado de 116 m³/día en período de vendimia (marzo a mayo)</p> <p>Para el resto de la temporada (junio a febrero) se proyecta un caudal máximo de 52 m³/día.</p> <p>Los componentes del sistema de Tratamiento de RILes corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Pozo de decantación N°1: Unidad de hormigón con una capacidad de acumulación de 5,2 m³ <input type="checkbox"/> Pozo de decantación N°2: Unidad de hormigón con una capacidad total de acumulación de 10,4 m³ <input type="checkbox"/> Estanque de acumulación: Estanque reforzado en fibra de vidrio de 15.000 litros de capacidad <input type="checkbox"/> Filtro rotatorio: Filtro modelo FRTRC 1300 E304 con un tambor de tamiz tipo Johnson de ranura continua <input type="checkbox"/> Pozo de decantación N°3: Corresponde a una unidad que posee dos secciones iguales, con un volumen de 5,6 m³ por sección <input type="checkbox"/> Biofiltro dinámico aeróbico (Sistema BIDA): Corresponde al tratamiento biológico del sistema, es una unidad de hormigón de 300 m² de superficie, con una altura estándar de 1,2 metros (altura del relleno del biofiltro) <input type="checkbox"/> Decantador de lombrices y humus: Unidad destinada a la captación de sólidos suspendidos y lombrices que pudiesen estar presentes en el efluente tratado del Sistema BIDA <input type="checkbox"/> Pozo de decantación N°4: Unidad de paso que conecta el sistema biológico con la última unidad de filtración <input type="checkbox"/> Filtro de arena: Ésta unidad permite atrapar las impurezas o partículas más finas que no fueron retenidas y/o eliminadas en las unidades anteriores. 	Permanente	Operación
Sistema de Riego	<p>Actualmente los RILes tratados corresponden a 116 m³/día en época de vendimia y 52 m³/día fuera de temporada, los que son usados para el riego de 19,87 hectáreas de viñedos distribuidos en 2 equipos de riego, el primero abarca 6 sectores de riego con una superficie de 15,4 hectáreas y el segundo con 4 sectores de riego con 4,47 hectáreas.</p> <p>La calidad de los RILes tratados a aplicar en riego de viñedos cumplen los límites máximos establecidos en la Tabla N°1 de la Norma Chilena N°1333/78 "Requisitos de calidad del agua para diferentes usos" y sus modificaciones, además cumplen lo indicado en Guía "Condiciones básicas para la aplicación de efluentes de Agroindustrias en Riego" del Servicio Agrícola y Ganadero, y que fueron compiladas en Guía de Evaluación Ambiental "Aplicación de Efluentes al Suelo" del mismo organismo.</p>	Permanente	Operación

Error: Reference source not found.- Acciones del Proyecto	
Nombre	Fase
Construcción Bodega 3 Sector A	Construcción
Construcción Bodega 3 Sector B	Construcción
Ampliación Sistema de Tratamiento de RILes	Construcción
Proceso Productivo	Operación
Funcionamiento sistema de tratamiento de RILes	Operación
Funcionamiento sistema de riego por goteo	Operación

4.4.- Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1.- Fase de Construcción	
Fecha de inicio	Agosto del 2016
Parte, obra o acción que estableció el inicio	Movimiento de tierra para la construcción de la Bodega 3
Fecha estimada de término	Octubre 2018
Parte, obra o acción que establece el término	Retiro de las instalaciones de faena

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

4.4.2.- Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Marzo 2017
Parte, obra o acción que establece el inicio	Inicio temporada de vendimia 2017
Fecha estimada de término	No se contempla término de la fase de operación.
Parte, obra o acción que establece el término	No se contempla término de la fase de operación.
4.4.3.- Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	Mayo 2047
Parte, obra o acción que establece el inicio	El Proyecto no contempla Fase de Cierre, cumplido el plazo de 30 años se realizará renovación de equipos
Fecha estimada de término	El Proyecto no contempla Fase de Cierre, cumplido el plazo de 30 años se realizará renovación de equipos
Parte, obra o acción que establece el término	El Proyecto no contempla Fase de Cierre, cumplido el plazo de 30 años se realizará renovación de equipos

4.5.- Mano de Obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	27
Operación	50
Cierre	N/A
Total	77

4.6.- Fase de construcción

4.6.1.- Partes, obras y acciones Fase de Construcción

4.6.1.1.- Partes y obras Fase de Construcción
Nombre
Instalación de faenas
Habilitación del terreno
Obras Civiles
Revestimiento de las Cubas
Desarme de las instalaciones de faena

Error: Reference source not found.- Acciones Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Construcción Bodega 3 Sector A	<p>Construcción total de 30 cubas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Construcción de 14 cubas de hormigón y almacenamiento de 300.000 litros cada una <input type="checkbox"/> Construcción de 16 cubas de hormigón y almacenamiento de 150.000 litros cada una <input type="checkbox"/> Construcción de pasarelas metálicas. <input type="checkbox"/> Construcción de ductos de desagüe.
Construcción Bodega 3 Sector B	<p>Construcción total de 32 cubas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Construcción de 16 cubas de hormigón y almacenamiento de 300.000 litros cada una <input type="checkbox"/> Construcción de 16 cubas de hormigón y almacenamiento de 150.000 litros cada una <input type="checkbox"/> Construcción de pasarelas metálicas. <input type="checkbox"/> Construcción de ductos de desagüe.
Ampliación Sistema de Tratamiento de RILes	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Construcción de pozo decantador N°2 para captar los RILes procedentes de la Bodega 3. <input type="checkbox"/> Instalación de estanque de acumulación de 15.000 litros. <input type="checkbox"/> Reemplazo de filtro parabólico por un filtro rotatorio de ranura continua. <input type="checkbox"/> Incorporación de filtro de arena

Error: Reference source not found.- Suministros básicos Fase de Construcción															
Nombre	Descripción														
Materiales	Los materiales de construcción utilizados para la Ampliación de la Planta Productiva con la incorporación de la Bodega 3 fueron principalmente materiales pétreos (áridos) y cemento para la preparación del hormigón, estructuras metálicas, perfiles, alambres, planchas de madera, revestimiento de muros y pinturas de terminación, entre otros elementos menores. Para la construcción de las modificaciones de la Planta de Tratamiento de RILes, se utilizaron áridos, cemento, tuberías de PVC y en menor medida pintura, adhesivos e impermeabilizantes.														
Maquinarias y equipos	<p>Maquinarias y equipos utilizados en la Fase de Construcción Etapa 1 y 2 (Bodega 3)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Maquinaria/ Equipo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Retroexcavadora</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Placa Compactadora</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Soldadora</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Betонера</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Esmeril angular</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Sierra</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p>Maquinarias y equipos utilizados en la Fase de Construcción Etapa 3 (PTR)</p>	Maquinaria/ Equipo	Cantidad	Retroexcavadora	2	Placa Compactadora	1	Soldadora	2	Betонера	4	Esmeril angular	2	Sierra	2
Maquinaria/ Equipo	Cantidad														
Retroexcavadora	2														
Placa Compactadora	1														
Soldadora	2														
Betонера	4														
Esmeril angular	2														
Sierra	2														

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

	Maquinaria/ Equipo		Cantidad
	Soldadora		1
	Betonera		1
	Esmeril angular		2
	Sierra		1

El detalle de los equipos y maquinaria utilizadas se encuentra en las Tablas N°18 y N°19 de la DIA.

Agua Potable	La provisión de agua potable para los trabajadores de la fase de construcción en las distintas etapas siempre se realizó mediante agua envasada utilizando sistemas de dispensadores, proporcionados por empresas que distribuyen y comercializan este elemento.
Alcantarillado	Se habilitaron baños químicos, lavatorios y duchas portátiles para los trabajadores de la faena. La implementación y mantención de los baños fue suministrada por empresas especialistas en el rubro y que tuviesen las respectivas autorizaciones sanitarias.
Energía y combustible	Los requerimientos eléctricos para la etapa de construcción se realizaron mediante la conexión eléctrica existente en la Planta Productiva Premium Wines, no necesitando equipos de respaldo y/o emergencia. El abastecimiento de combustible de camiones y maquinaria se realizó en estaciones de servicio autorizadas.
Alimentación y traslado	El traslado y alimentación de los trabajadores que ejecutaron las labores de construcción del proyecto fue proporcionado por la empresa contratista que se adjudicó las obras.
Agua Industrial	En la fase de construcción se necesitó agua para la preparación de hormigón, para ello se utilizó agua procedente de pozo profundo existente en las instalaciones de la empresa, el que está ubicado en el límite norte del predio, cuyo punto de extracción tiene coordenadas UTM WGS 84 Huso 19: 6.056.222 m N y 255.610 m E. Se estimó un consumo de 346 m ³ de agua para la Etapa 1, en la Etapa 2 el consumo fue de 376 m ³ de agua y finalmente 2 m ³ de agua para la Etapa 3.

Tabla Error: Reference source not found.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar en Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
No Aplica	El Proyecto no contemplo la extracción o explotación de recursos naturales renovables.

4.6.4.- Emisiones y efluentes Fase de Construcción

Tabla Error: Reference source not found.- Emisiones a la atmósfera Fase de Construcción																											
Nombre	Descripción: El área donde se emplaza el proyecto no ha sido declarada zona latente o saturada por algún contaminante atmosférico y por lo tanto no existe Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la localidad. De igual forma, se incluyen las estimaciones de emisión relacionadas a la fase de construcción del proyecto, asociadas al movimiento de tierra, transporte de los materiales y equipos desde el proveedor a la Planta Productiva, transporte de trabajadores, además de la combustión interna de la maquinaria y vehículos involucrados																										
Emisión MP ₁₀	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th> <th>MP₁₀ (Ton/año)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">CONSTRUCCIÓN BODEGA 3</td> </tr> <tr> <td>Carguío y Acopio</td> <td>5,57E-03</td> </tr> <tr> <td>Caminos no Pavimentados</td> <td>1,93E-01</td> </tr> <tr> <td>Caminos Pavimentados</td> <td>3,78E-05</td> </tr> <tr> <td>Combustión de motores</td> <td>1,49E-03</td> </tr> <tr> <td>Maquinaria</td> <td>6,83E-02</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES</td> </tr> <tr> <td>Carguío y Acopio</td> <td>1,27E-04</td> </tr> <tr> <td>Caminos no Pavimentados</td> <td>7,46E-03</td> </tr> <tr> <td>Caminos Pavimentados</td> <td>1,29E-06</td> </tr> <tr> <td>Combustión de Motores</td> <td>9,05E-05</td> </tr> <tr> <td>Carguío y Acopio</td> <td>1,27E-04</td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVIDAD	MP ₁₀ (Ton/año)	CONSTRUCCIÓN BODEGA 3		Carguío y Acopio	5,57E-03	Caminos no Pavimentados	1,93E-01	Caminos Pavimentados	3,78E-05	Combustión de motores	1,49E-03	Maquinaria	6,83E-02	CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES		Carguío y Acopio	1,27E-04	Caminos no Pavimentados	7,46E-03	Caminos Pavimentados	1,29E-06	Combustión de Motores	9,05E-05	Carguío y Acopio	1,27E-04
ACTIVIDAD	MP ₁₀ (Ton/año)																										
CONSTRUCCIÓN BODEGA 3																											
Carguío y Acopio	5,57E-03																										
Caminos no Pavimentados	1,93E-01																										
Caminos Pavimentados	3,78E-05																										
Combustión de motores	1,49E-03																										
Maquinaria	6,83E-02																										
CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES																											
Carguío y Acopio	1,27E-04																										
Caminos no Pavimentados	7,46E-03																										
Caminos Pavimentados	1,29E-06																										
Combustión de Motores	9,05E-05																										
Carguío y Acopio	1,27E-04																										
Emisión MP _{2,5}	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th> <th>MP_{2,5} (Ton/año)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">CONSTRUCCIÓN BODEGA 3</td> </tr> <tr> <td>Carguío y Acopio</td> <td>8,43E-04</td> </tr> <tr> <td>Caminos no Pavimentados</td> <td>1,93E-02</td> </tr> <tr> <td>Caminos Pavimentados</td> <td>9,15E-06</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES</td> </tr> <tr> <td>Carguío y Acopio</td> <td>1,93E-05</td> </tr> <tr> <td>Caminos no Pavimentados</td> <td>7,46E-04</td> </tr> <tr> <td>Caminos Pavimentados</td> <td>3,13E-07</td> </tr> <tr> <td>Carguío y Acopio</td> <td>1,93E-05</td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVIDAD	MP _{2,5} (Ton/año)	CONSTRUCCIÓN BODEGA 3		Carguío y Acopio	8,43E-04	Caminos no Pavimentados	1,93E-02	Caminos Pavimentados	9,15E-06	CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES		Carguío y Acopio	1,93E-05	Caminos no Pavimentados	7,46E-04	Caminos Pavimentados	3,13E-07	Carguío y Acopio	1,93E-05						
ACTIVIDAD	MP _{2,5} (Ton/año)																										
CONSTRUCCIÓN BODEGA 3																											
Carguío y Acopio	8,43E-04																										
Caminos no Pavimentados	1,93E-02																										
Caminos Pavimentados	9,15E-06																										
CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES																											
Carguío y Acopio	1,93E-05																										
Caminos no Pavimentados	7,46E-04																										
Caminos Pavimentados	3,13E-07																										
Carguío y Acopio	1,93E-05																										
Emisión CO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th> <th>CO (Ton/año)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">CONSTRUCCIÓN BODEGA 3</td> </tr> <tr> <td>Combustión de motores</td> <td>5,92E-02</td> </tr> <tr> <td>Maquinaria</td> <td>2,29E-01</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES</td> </tr> <tr> <td>Combustión de Motores</td> <td>6,65E-02</td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVIDAD	CO (Ton/año)	CONSTRUCCIÓN BODEGA 3		Combustión de motores	5,92E-02	Maquinaria	2,29E-01	CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES		Combustión de Motores	6,65E-02														
ACTIVIDAD	CO (Ton/año)																										
CONSTRUCCIÓN BODEGA 3																											
Combustión de motores	5,92E-02																										
Maquinaria	2,29E-01																										
CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES																											
Combustión de Motores	6,65E-02																										

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gov.cl/validar/2144836337>

Emisión HC	ACTIVIDAD	HC (Ton/año)
	CONSTRUCCIÓN BODEGA 3	
	Combustión de motores	4,62E-03
	Maquinaria	1,05E-01
	CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES	
	Combustión de Motores	3,58E-03
Emisión NO _x	ACTIVIDAD	NO _x (Ton/año)
	CONSTRUCCIÓN BODEGA 3	
	Combustión de motores	7,14E-02
	Maquinaria	6,50E-01
	CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES	
	Combustión de Motores	8,03E-03

Error: Reference source not found.- Emisiones Líquidas Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Aguas servidas	Los residuos líquidos generados durante la Fase de Construcción fueron de tipo domiciliario, por el uso de baños químicos, lavamanos y duchas. Se consideró como condición estándar que cada trabajador genera 120 L/día de aguas servidas domésticas.

Error: Reference source not found.- Emisiones de Ruido Fase de Construcción																																																																						
Nombre	Descripción																																																																					
Ruido	Con el fin de evaluar el potencial impacto acústico a los receptores cercanos sensibles a la zona de emplazamiento del proyecto, es que se realizó un Estudio de Impacto Acústico (Ver Anexo G), donde se presenta la evaluación de la normativa nacional vigente Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA, desarrollando un modelo de predicción de propagación de niveles de presión sonora de acuerdo a cada escenario planteado. De la evaluación realizada se reconocieron 4 puntos receptores, la zonificación según el uso de suelo indica que el receptor 2 se encuentra ubicado en una zona denominada como "Zona ZP1 o Zona Productiva 1", correspondiente a la Zona III según el D.S. N°38/2011, el resto de los receptores se encuentra ubicados en zona rural.																																																																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ETAPA</th> <th>Receptor N°</th> <th>NPSeq proyectado</th> <th>Periodo</th> <th>Límite según OECD</th> <th>Evaluación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Etapa 1</td> <td>1</td> <td>38,4</td> <td>Diurno</td> <td>65</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>38,5</td> <td>Diurno</td> <td>65</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>43,9</td> <td>Diurno</td> <td>65</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>35,7</td> <td>Diurno</td> <td>65</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Etapa 2</td> <td>1</td> <td>38,7</td> <td>Diurno</td> <td>65</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>38,9</td> <td>Diurno</td> <td>65</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>44,2</td> <td>Diurno</td> <td>65</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>36,1</td> <td>Diurno</td> <td>65</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Etapa 3</td> <td>1</td> <td>27,5</td> <td>Diurno</td> <td>65</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>27,6</td> <td>Diurno</td> <td>65</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>32,9</td> <td>Diurno</td> <td>65</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>24,8</td> <td>Diurno</td> <td>65</td> <td>No supera</td> </tr> </tbody> </table>	ETAPA	Receptor N°	NPSeq proyectado	Periodo	Límite según OECD	Evaluación	Etapa 1	1	38,4	Diurno	65	No supera	2	38,5	Diurno	65	No supera	3	43,9	Diurno	65	No supera	4	35,7	Diurno	65	No supera	Etapa 2	1	38,7	Diurno	65	No supera	2	38,9	Diurno	65	No supera	3	44,2	Diurno	65	No supera	4	36,1	Diurno	65	No supera	Etapa 3	1	27,5	Diurno	65	No supera	2	27,6	Diurno	65	No supera	3	32,9	Diurno	65	No supera	4	24,8	Diurno	65	No supera
	ETAPA	Receptor N°	NPSeq proyectado	Periodo	Límite según OECD	Evaluación																																																																
	Etapa 1	1	38,4	Diurno	65	No supera																																																																
		2	38,5	Diurno	65	No supera																																																																
		3	43,9	Diurno	65	No supera																																																																
		4	35,7	Diurno	65	No supera																																																																
	Etapa 2	1	38,7	Diurno	65	No supera																																																																
		2	38,9	Diurno	65	No supera																																																																
		3	44,2	Diurno	65	No supera																																																																
		4	36,1	Diurno	65	No supera																																																																
	Etapa 3	1	27,5	Diurno	65	No supera																																																																
		2	27,6	Diurno	65	No supera																																																																
		3	32,9	Diurno	65	No supera																																																																
		4	24,8	Diurno	65	No supera																																																																

Error: Reference source not found.- Otras emisiones Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Energía	El Proyecto no generó ninguna forma de energía en Fase de Construcción
Otras emisiones en Fase de Construcción	El Proyecto no generó otras emisiones en Fase de Construcción

4.6.5.- Residuos en Fase de Construcción

Tabla Error: Reference source not found.- Residuos no peligrosos Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Residuos domiciliarios	Correspondieron a restos de comida, papeles, cartones, vidrios, residuos de la oficina de las instalaciones de faena, entre otros. En la Etapa 1 se generaron 483 Kg/mes, 504 Kg/mes en la Etapa 2 y 126 Kg/mes en la Etapa 3. Su almacenamiento se realizó en contenedores plásticos de 200 litros de capacidad con tapa, los que posteriormente eran retirados por el camión de recolección municipal.
Residuos industriales no peligrosos	Correspondieron a residuos de construcción, principalmente a material excavaciones, restos de materiales como fierros, materiales de embalaje, plásticos, despuntes de madera, PVC y otros materiales no peligrosos, los que fueron depositados temporalmente en contenedores plásticos, claramente señalizados y almacenados en bodega de acopio de las instalaciones de la faena, para la Etapa 1 y 2, y en la Etapa 3 fueron almacenados en el patio de acopio que posee la empresa para el almacenamiento de sus residuos industriales no peligrosos. Las cantidades se detallan en la siguiente tabla.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Residuos</th> <th>Cantidad generada ETAPA 1</th> <th>Cantidad generada ETAPA 2</th> <th>Cantidad generada ETAPA 3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PVC, plásticos</td> <td>120 Kg/mes</td> <td>140 Kg/mes</td> <td>30 Kg/mes</td> </tr> <tr> <td>Despunte de madera, restos de pallets</td> <td>185 Kg/mes</td> <td>200 Kg/mes</td> <td>20 Kg/mes</td> </tr> <tr> <td>Materiales de embalaje</td> <td>170 Kg/mes</td> <td>205 Kg/mes</td> <td>60 Kg/mes</td> </tr> <tr> <td>Fierro y metales</td> <td>230 Kg/mes</td> <td>185 Kg/mes</td> <td>35 Kg/mes</td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td>60 Kg/mes</td> <td>70 Kg/mes</td> <td>10 Kg/mes</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>765 Kg/mes</td> <td>800 Kg/mes</td> <td>155 Kg/mes</td> </tr> </tbody> </table>	Residuos	Cantidad generada ETAPA 1	Cantidad generada ETAPA 2	Cantidad generada ETAPA 3	PVC, plásticos	120 Kg/mes	140 Kg/mes	30 Kg/mes	Despunte de madera, restos de pallets	185 Kg/mes	200 Kg/mes	20 Kg/mes	Materiales de embalaje	170 Kg/mes	205 Kg/mes	60 Kg/mes	Fierro y metales	230 Kg/mes	185 Kg/mes	35 Kg/mes	Otros	60 Kg/mes	70 Kg/mes	10 Kg/mes	Total	765 Kg/mes	800 Kg/mes	155 Kg/mes
Residuos	Cantidad generada ETAPA 1	Cantidad generada ETAPA 2	Cantidad generada ETAPA 3																										
PVC, plásticos	120 Kg/mes	140 Kg/mes	30 Kg/mes																										
Despunte de madera, restos de pallets	185 Kg/mes	200 Kg/mes	20 Kg/mes																										
Materiales de embalaje	170 Kg/mes	205 Kg/mes	60 Kg/mes																										
Fierro y metales	230 Kg/mes	185 Kg/mes	35 Kg/mes																										
Otros	60 Kg/mes	70 Kg/mes	10 Kg/mes																										
Total	765 Kg/mes	800 Kg/mes	155 Kg/mes																										
Escombros y material de excavación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Residuos</th> <th>Cantidad generada ETAPA 1</th> <th>Cantidad generada ETAPA 2</th> <th>Cantidad generada ETAPA 3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Escombros y material de excavación</td> <td>2.013 m³/etapa construcción</td> <td>2.148 m³/etapa construcción</td> <td>95 m³/etapa construcción</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los residuos procedentes de escarpe y excavaciones fueron utilizados en su totalidad al interior del predio del proyecto, para nivelación de terrenos, por lo cual no se realizó retiro de dicho material fuera del recinto.</p>	Residuos	Cantidad generada ETAPA 1	Cantidad generada ETAPA 2	Cantidad generada ETAPA 3	Escombros y material de excavación	2.013 m ³ /etapa construcción	2.148 m ³ /etapa construcción	95 m ³ /etapa construcción																				
Residuos	Cantidad generada ETAPA 1	Cantidad generada ETAPA 2	Cantidad generada ETAPA 3																										
Escombros y material de excavación	2.013 m ³ /etapa construcción	2.148 m ³ /etapa construcción	95 m ³ /etapa construcción																										

Error: Reference source not found.- Residuos peligrosos Fase de Construcción																													
Nombre	Descripción																												
Residuos peligrosos	<p>Se generaron residuos peligrosos en la Fase de Construcción, principalmente asociado a envases vacíos de sustancias peligrosas, como pinturas, revestimientos, aerosoles, lubricantes, solventes, entre otros.</p> <p>Las cantidades estimadas se muestran en la siguiente tabla.</p> <p>En las instalaciones de faena, Etapa 1 y 2, se habilitó una bodega exclusiva para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados, en cambio, para la Etapa 3, donde las cantidades generadas fueron menores, los residuos peligrosos fueron almacenados temporalmente en la bodega de RESPEL existente en las instalaciones.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de residuos</th> <th>Cantidad generada ETAPA 1</th> <th>Cantidad generada ETAPA 2</th> <th>Cantidad generada ETAPA 3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Envases de pinturas y revestimientos.</td> <td>43 Kg/mes</td> <td>47 Kg/mes</td> <td>12 Kg/mes</td> </tr> <tr> <td>Envases de aerosoles</td> <td>10 Kg/mes</td> <td>15 Kg/mes</td> <td>5 Kg/mes</td> </tr> <tr> <td>Envases de lubricantes</td> <td>5 Kg/mes</td> <td>8 Kg/mes</td> <td>2 Kg/mes</td> </tr> <tr> <td>Envases de solventes</td> <td>10 Kg/mes</td> <td>12 Kg/mes</td> <td>10 Kg/mes</td> </tr> <tr> <td>Huapies y ropa contaminada con aceites minerales</td> <td>35 Kg/mes</td> <td>36 Kg/mes</td> <td>3 Kg/mes</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>103 Kg/mes</td> <td>118 Kg/mes</td> <td>32 Kg/mes</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de residuos	Cantidad generada ETAPA 1	Cantidad generada ETAPA 2	Cantidad generada ETAPA 3	Envases de pinturas y revestimientos.	43 Kg/mes	47 Kg/mes	12 Kg/mes	Envases de aerosoles	10 Kg/mes	15 Kg/mes	5 Kg/mes	Envases de lubricantes	5 Kg/mes	8 Kg/mes	2 Kg/mes	Envases de solventes	10 Kg/mes	12 Kg/mes	10 Kg/mes	Huapies y ropa contaminada con aceites minerales	35 Kg/mes	36 Kg/mes	3 Kg/mes	Total	103 Kg/mes	118 Kg/mes	32 Kg/mes
Tipo de residuos	Cantidad generada ETAPA 1	Cantidad generada ETAPA 2	Cantidad generada ETAPA 3																										
Envases de pinturas y revestimientos.	43 Kg/mes	47 Kg/mes	12 Kg/mes																										
Envases de aerosoles	10 Kg/mes	15 Kg/mes	5 Kg/mes																										
Envases de lubricantes	5 Kg/mes	8 Kg/mes	2 Kg/mes																										
Envases de solventes	10 Kg/mes	12 Kg/mes	10 Kg/mes																										
Huapies y ropa contaminada con aceites minerales	35 Kg/mes	36 Kg/mes	3 Kg/mes																										
Total	103 Kg/mes	118 Kg/mes	32 Kg/mes																										

Error: Reference source not found.- Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de Construcción													
Nombre	Descripción												
Pinturas y revestimientos.	<p>Los productos químicos utilizados en la construcción de la Etapa 1 y Etapa 2 se resumen en la siguiente tabla.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Materiales</th> <th>ETAPA 1</th> <th>ETAPA 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pintura látex</td> <td>90 Kg</td> <td>98 Kg</td> </tr> <tr> <td>Pintura al agua</td> <td>684 Kg</td> <td>736 Kg</td> </tr> <tr> <td>Revestimiento epóxico</td> <td>7,83 Ton</td> <td>8,48 Ton</td> </tr> </tbody> </table> <p>Además se utilizaron 20 Kg entre pinturas y adhesivos para la construcción de la Etapa 3 PTR.</p>	Materiales	ETAPA 1	ETAPA 2	Pintura látex	90 Kg	98 Kg	Pintura al agua	684 Kg	736 Kg	Revestimiento epóxico	7,83 Ton	8,48 Ton
Materiales	ETAPA 1	ETAPA 2											
Pintura látex	90 Kg	98 Kg											
Pintura al agua	684 Kg	736 Kg											
Revestimiento epóxico	7,83 Ton	8,48 Ton											

4.7.- Fase de operación

4.7.1.- Partes obras y acciones Fase de Operación

Error: Reference source not found.- Partes y obras Fase de Construcción	
Nombre	
Planta Productiva	
Planta de Tratamiento de RILes	
Sistema de Riego	

Error: Reference source not found.- Acciones Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Proceso Productivo	Los vinos tintos de PREMIUM WINES son el producto de la transformación mediante fermentación alcohólica de uvas frescas (<i>Vitis vinifera</i> L.) de variedades tintas: Cabernet Sauvignon, Merlot, Carmenere, Syrah y otras. El proceso productivo para la elaboración

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

	<p>de vino a granel consta de los siguientes procesos unitarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Recepción de uvas. <input type="checkbox"/> Despalillado y molienda. <input type="checkbox"/> Encubado. <input type="checkbox"/> Fermentación alcohólica. <input type="checkbox"/> Maceración post-fermentativa. <input type="checkbox"/> Descube. <input type="checkbox"/> Prensado. <input type="checkbox"/> Fermentación maloláctica. <input type="checkbox"/> Trasiego. <input type="checkbox"/> Sulfitado. <input type="checkbox"/> Centrifugado. <input type="checkbox"/> Filtración de borras. <input type="checkbox"/> Mezcla de vinos. <input type="checkbox"/> Estabilidad tartárica. <input type="checkbox"/> Filtración. <input type="checkbox"/> Almacenamiento. <input type="checkbox"/> Correcciones. <input type="checkbox"/> Despacho a granel.
Funcionamiento sistema de tratamiento de RILes	<p>El sistema de tratamiento de RILes está configurado para recibir un caudal de 116 m³/día en período de vendimia (marzo a mayo), registrándose en éstos tres meses el peak anual, para el resto de la temporada (junio a febrero) se proyecta un caudal máximo de 52 m³/día. Los RILes generados siguen el siguiente proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Los RILes procedentes de la Bodega 1 y Bodega 2 son conducidos mediante canaletas hacia el pozo de decantación N°1. Los RILes acumulados en pozo N°1 son impulsados automáticamente hacia el sistema de tratamiento de RILes mediante una bomba sumergible. <input type="checkbox"/> Los RILes procedentes de la Bodega 3 son conducidos mediante tuberías canaletas hacia el pozo de decantación N°2, desde donde son impulsados automáticamente mediante bomba sumergible hacia el sistema de tratamiento de RILes. <input type="checkbox"/> Los RILes procedentes de los pozos de decantación N°1 y N°2 se acumulan temporalmente en estanque reforzado en fibra de vidrio de 15.000 litros de capacidad. <input type="checkbox"/> Los RILes procedentes del estanque de acumulación son descargados al filtro modelo FRTRC 1300 E304 con un tambor de tamiz tipo Johnson de ranura continua, en donde se retiran los sólidos contenido en el RIL. <input type="checkbox"/> Los RILes ya filtrados se descargan gravitacionalmente en el tercer pozo de decantación, que corresponde a una unidad que posee dos secciones iguales. La segunda sección impulsa el RIL hacia el sistema biológico. <input type="checkbox"/> El RIL es asperjado en la superficie del sistema biológico, donde el líquido percola a través de las diferentes capas de la unidad, quedando la materia orgánica retenida en la superficie donde las lombrices la digieren transformándola en humus. <input type="checkbox"/> El RIL tratado en el sistema biológico se conduce al pozo de decantación N°4 desde donde es impulsado al filtro de arena. <input type="checkbox"/> Se considera la construcción de un embalse con capacidad de 1.218 m³ de capacidad para contener la generación de RILes tratados en los meses que no se requiere riego de la plantación de vides
Funcionamiento sistema de riego por goteo	<p>La superficie disponible para la utilización de RILes tratados es de 19,87 hectáreas, distribuidos en 2 equipos de riego, el primero abarca 6 sectores de riego con una superficie de 15,4 hectáreas y el segundo con 4 sectores de riego con 4,47 hectáreas.</p> <p>El sistema está equipado con goteros integrados de caudal 2,20 y 4,20 litros/hora, con espacio entre hileras entre 2,0 a 2,5 metros, 1,2 metros de separación sobre hilera y 0,6 a 1,0 metros de separación entre emisor.</p>

Error: Reference source not found.- Suministros básicos Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Insumos y materiales	<p>El principal insumo de la Planta Productiva corresponde a uva de variedad tintorera, carmenere, malbec, merlot, petit verlot, syrah, pinot noir, entre otras.</p> <p>Las instalaciones tienen capacidad para recibir 15.500 toneladas de uva vinífera (que incluyen 3.800 toneladas de uva propia) también se requieren insumos enológicos que se citan en tabla 38 de la DIA.</p> <p>El tratamiento de RILes no contempla uso de insumos químicos para su operación, como insumo solo se contempla virutas para el biofiltro dinámico aeróbico, necesitando 250 m³/año, además de 125 Kg de lombrices cada 2 años, período en el cual se realiza su recambio.</p>
Agua potable y alcantarillado	<p>Planta Premium Wines posee sistema particular para el abastecimiento de agua potable, cuyo proyecto se encuentra autorizado mediante Resolución N°320 de fecha 09.02.2010 de la SEREMI de Salud Región del Maule.</p>
Energía y combustible	<p>El abastecimiento de energía para el proyecto en Fase de Operación se realiza mediante la conexión eléctrica existente.</p> <p>Se utiliza gas licuado para el funcionamiento de una caldera, la cual es abastecida mediante 4 estanques ubicados en el predio con una capacidad total de 16 m³.</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

	Adicionalmente, se utiliza gas licuado en cilindros de 11 kilos para abastecer a las grúas horquillas.
Equipos	En las instalaciones de la empresa existe una Caldera de agua caliente de 600 KW de potencia, que se utiliza principalmente en la época de vendimia, la que requiere gas licuado para su funcionamiento.
Transporte	El transporte asociado a la operación del proyecto considera principalmente flujo de camiones para insumos, entrega de producto terminado, retiro de residuos y transporte de trabajadores. Las características del tipo de vehículo y número de viaje a realizar se resumen en la tabla 41 de la DIA.
Agua	Para la elaboración de vino se requiere utilizar agua en el proceso, el abastecimiento se realiza mediante la extracción de aguas subterráneas. En el Establecimiento existe un pozo profundo ubicado en el límite norte del predio, el punto de extracción tiene coordenadas UTM 6.056.222 m N y 255.616 m E. El consumo promedio diario en temporada alta es de 152,5 m ³ / día y en temporada baja es de 67,5 m ³ /día. En la actualidad, el titular del proyecto presentó la correspondiente solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas ante la Dirección General de Aguas.

Error: Reference source not found.- Productos generados Fase de Operación				
Nombre	Descripción			
Vino a granel	En la actualidad Premium Wines posee una capacidad total de producción de 18,93 millones de litros de vino, sin embargo, la producción anual depende directamente de la calidad y cantidad de uva recepcionada. El producto terminado corresponde a vino a granel que mayoritariamente es destinado a mercados internacionales, a través de embarque en el puerto, y en menor medida se vende a clientes nacionales.			
	Tipo de cliente	Tipo de vehículo	Categoría	Número de viajes al año*
	Nacional	Camión cisterna de 30 m ³ de capacidad	Camión mediano diésel tipo 3	366
	Internacional	Camión rampla con contenedor (Flexitank 24 m ³)	Camión pesado diésel tipo 3	900
*Considera viajes de ida y vuelta				

Error: Reference source not found.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Recursos naturales renovables	No se contempla la extracción o explotación de recursos naturales renovables durante la Fase de Operación del Proyecto.

4.7.5.- Emisiones y efluentes Fase de Operación

Error: Reference source not found.- Emisiones a la atmósfera Fase de Operación			
Nombre	Descripción		
	Para la fase de operación se contempla transporte de insumos, transporte de residuos, entrega de producto terminado y transporte de trabajadores, además del uso de una fuente fija correspondiente a la caldera para la operación del proceso productivo en temporada de vendimia. Los vehículos involucrados son camiones medianos, livianos y pesados, como también vehículos particulares catalíticos tipo 2.		
Emisión MP ₁₀	ACTIVIDAD		MP ₁₀ (Ton/año)
	Caminos no Pavimentados		2,19E-01
	Caminos Pavimentados		2,18E-04
	Combustión de Motores		5,70E-02
	Fuentes Fijas		3,69E-06
Emisión MP _{2,5}	ACTIVIDAD		MP _{2,5} (Ton/año)
	Caminos no Pavimentados		2,19E-02
	Caminos Pavimentados		5,27E-05
	Fuentes Fijas		3,69E-06
Emisión CO	ACTIVIDAD		CO (Ton/año)
	Combustión de Motores		2,47
	Fuentes Fijas		3,69E-06
Emisión HC	ACTIVIDAD		HC (Ton/año)
	Combustión de Motores		2,25E-01

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

Emisión NO _x	ACTIVIDAD	NO _x (Ton/año)
	Combustión de Motores	5,70E-02
	Fuentes Fijas	3,82E-05
COV	ACTIVIDAD	COV (Ton/año)
	Fuentes Fijas	6,71E-05
SO ₂	ACTIVIDAD	SO ₂ (Ton/año)
	Fuentes Fijas	4,13E-06

Error: Reference source not found.- Emisiones líquidas Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Aguas servidas	Los residuos líquidos de la fase de operación corresponden a aguas servidas producto de la utilización de baños, lavamanos y duchas, generándose aproximadamente 5,4 m ³ /día, las que son tratadas en sistema de alcantarillado particular existente en la empresa.
Residuos industriales líquidos	Los residuos industriales líquidos que se generan en el Establecimiento corresponde a los obtenidos en el proceso productivo, específicamente en actividades de lavado al interior de las bodegas. El volumen de RILes generados en la época de vendimia es de 116 m ³ /día y el resto del año se reduce a 52 m ³ /día, los que son tratados en el sistema existente para obtener una calidad de RIL óptima para su uso en riego de viñedos de la misma empresa.

Error: Reference source not found.- Ruido Fase de Operación																																													
Nombre	Descripción																																												
Ruido	La caracterización sonora de maquinarias y fuentes de ruido en la Fase de Operación, se realizó con los niveles registrados in situ por Sonar Ingeniería Ltda, en la visita de terreno realizada en el mes de enero de 2019. Además, se consideró como referencia la norma ISO 3746:2010 Acústica.																																												
	En la siguiente tabla se presentan los niveles de presión sonora de inmisión en los puntos sensibles, para fuentes fijas y móviles, en período diurno y nocturno.																																												
	Inmisión en los puntos sensibles debido a fuentes fijas durante la Fase de Operación:																																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Receptor N°</th> <th>NPSeq proyectado</th> <th>Período</th> <th>Límite D.S.38/11 del MMA</th> <th>Evaluación (Supera/No Supera)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>41</td> <td>Nocturno</td> <td>50</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>31</td> <td>Nocturno</td> <td>50</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>33</td> <td>Nocturno</td> <td>50</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>31</td> <td>Nocturno</td> <td>50</td> <td>No supera</td> </tr> </tbody> </table>	Receptor N°	NPSeq proyectado	Período	Límite D.S.38/11 del MMA	Evaluación (Supera/No Supera)	1	41	Nocturno	50	No supera	2	31	Nocturno	50	No supera	3	33	Nocturno	50	No supera	4	31	Nocturno	50	No supera																			
	Receptor N°	NPSeq proyectado	Período	Límite D.S.38/11 del MMA	Evaluación (Supera/No Supera)																																								
	1	41	Nocturno	50	No supera																																								
	2	31	Nocturno	50	No supera																																								
	3	33	Nocturno	50	No supera																																								
	4	31	Nocturno	50	No supera																																								
	Inmisión en los puntos sensibles debido a fuentes móviles durante la Fase de Operación																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Receptor N°</th> <th>NPSeq proyectado</th> <th>Período</th> <th>Límite según OECD</th> <th>Evaluación (Supera/No Supera)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>39,5</td> <td>Diurno</td> <td>65</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>39,7</td> <td>Diurno</td> <td>65</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>45,0</td> <td>Diurno</td> <td>65</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>36,8</td> <td>Diurno</td> <td>65</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>39,5</td> <td>Nocturno</td> <td>55</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>39,7</td> <td>Nocturno</td> <td>55</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>45,0</td> <td>Nocturno</td> <td>55</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>36,8</td> <td>Nocturno</td> <td>55</td> <td>No supera</td> </tr> </tbody> </table>	Receptor N°	NPSeq proyectado	Período	Límite según OECD	Evaluación (Supera/No Supera)	1	39,5	Diurno	65	No supera	2	39,7	Diurno	65	No supera	3	45,0	Diurno	65	No supera	4	36,8	Diurno	65	No supera	1	39,5	Nocturno	55	No supera	2	39,7	Nocturno	55	No supera	3	45,0	Nocturno	55	No supera	4	36,8	Nocturno	55	No supera
Receptor N°	NPSeq proyectado	Período	Límite según OECD	Evaluación (Supera/No Supera)																																									
1	39,5	Diurno	65	No supera																																									
2	39,7	Diurno	65	No supera																																									
3	45,0	Diurno	65	No supera																																									
4	36,8	Diurno	65	No supera																																									
1	39,5	Nocturno	55	No supera																																									
2	39,7	Nocturno	55	No supera																																									
3	45,0	Nocturno	55	No supera																																									
4	36,8	Nocturno	55	No supera																																									
El análisis de resultados se desarrolla en Anexo G de la DIA y Anexo E de la ADENDA																																													

Error: Reference source not found.- Otras emisiones Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Generación de olores	El proyecto puede presentar fuentes de olores que no solo comprenden el proceso productivo propiamente tal. Las fuentes de olor identificadas son las siguientes:

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

Zona o Proceso	Fuente de Olor	Tipo Fuente	Principales factores operacionales que influyen en la generación de emisión de olor	Horas de Emisión por Jornada Laboral
Tratamiento de Riles	Canaletas de recolección de Riles	Fuente Difusa Pasiva	Exposición al ambiente, al interior de la zona de procesos, las cuales cumplen la función de recolectar los riles generados durante el proceso de vinificación y las aguas de lavado, las cuales son conducidas a los pozos de decantación.	24
	Pozos de decantación de Riles	Fuente Difusa Pasiva	Exposición al ambiente, con un total de 33 m ³ de acumulación de riles, provenientes de bodegas 1, 2 y 3. Generación Acumulación de lodos, estimando la suma total en 16 T/año, para todos los pozos.	24
	Filtro Rotatorio	Fuente Difusa Pasiva	Exposición al ambiente, tratamiento y acumulación de sólidos. Compuesta por un filtro rotatorio, cuya función es extraer los sólidos. El Ril sin sólidos es acumulado en el pozo número 3.	24
	Tratamiento Sistema Bida	Fuente difusa Activa	Exposición al ambiente, tipo de tratamiento biológico, en estanque de 300 m ² . Fase percoladora compuesto por capas filtrantes, lombrices y microorganismos, más un sistema de ventilación y doble fondo. Luego el Ril tratado es filtrado por un filtro de arena, para dirigirse al sistema de riego.	24
Sistema de Riego	Pozo de Acumulación de Riles Tratados	Fuente Difusa Pasiva	Pozo expuesto al medio ambiente, acumulación del RIL tratado proveniente del biofiltro y filtro de arena, listo para ser usado como agua de riego	24
Zona de Prensado	Prensa y Bines Contenedores de Orujos	Fuente Difusa Pasiva	Exposición al ambiente, durante el proceso de prensado, carga y almacenamiento temporal de los Bines de Orujos.	24
Compost de Orujos	Pilas de Compostaje	Fuente Difusa Pasiva	Elaboración de compost a partir de restos sólidos del proceso de vinificación (orujos, escobajos) y virutas del biofiltro.	24

La modelación de dispersión e impacto por olores, permitió obtener los máximos valores horarios del día para cada receptor. Para la identificación de receptores se consideró la presencia de casas y viviendas cercanas al proyecto, ya que principalmente en éstas se concentra la población susceptible de ser afectada.

Valores de concentración calculados para cada uno de los receptores discretos definidos.

Receptor	P98 (Uo/m ³)
R1	2,62
R2	1,85
R3	3,25
R4	0,90
R5	0,07
R6	0,10
PMI (R3)	3,25

En cuanto a los valores de concentración en los receptores dentro del área de influencia, se puede observar que el receptor 3 es el más afectado, y que coincide con el punto de máximo impacto, presentando un valor de 3,25 Uo/m³.

A objeto de llevar a cabo un programa de monitoreo preventivo, tendiente a evitar la generación de olores molestos, fuera de los límites de la propiedad, se realizarán las siguientes acciones:

- En caso de presentarse más de 5 quejas o reclamos corroborados por parte de la comunidad, se realizará monitoreo de Olfatometría de campo, monitoreos con panelista y realizados por una empresa externa experta en la materia, de acuerdo a lo establecido en la NCh 3533-1:2017 de manera semestral.
- En caso de presentarse más de 10 quejas o reclamos corroborados por parte de la comunidad, se realizará una modelación de olores y su respectivo estudio por una empresa externa especialista en la materia
- Una vez obtenido el resultado se evaluarán las modificaciones necesarias a realizar, con las mejores técnicas disponibles en el mercado para mitigar olores.

4.7.6.- Residuos Fase de Operación

Error: Reference source not found.- Residuos no peligrosos Fase de Operación				
Nombre	Descripción			
Residuos domiciliarios	Para la etapa de operación se proyecta la generación de 1,05 Kg de residuos domésticos al día por trabajador, considerando los 27 trabajadores en la Planta Productiva se generan 141,75 Kg de residuos a la semana.			
	Tipo de residuo	Cantidad generada	Forma de almacenamiento transitorio	Frecuencia de retiro
				Forma de disposición final

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

	Residuos domiciliarios	567 Kg/mes	Contenedores plásticos con tapa de 200 m ³ de capacidad	Recolección municipal, una vez a la semana	Relleno sanitario
Residuos industriales no peligrosos	<p>Los residuos no peligrosos que se generan en la Fase de Operación corresponde a aquellos propios de la actividad productiva como borras, tierras filtrantes, vidrio, madera, papel, cartón, entre otros.</p> <p>Los residuos no peligrosos asociados al funcionamiento del sistema de tratamiento de RILes son principalmente lodos del proceso. Se generan 75,5 Ton/año de residuos no peligrosos.</p> <p>Para el almacenamiento temporal de residuos industriales no peligrosos se tiene implementada una zona dentro de las instalaciones, consistente en un patio de acopio con un área de ocupación de 153,2 m².</p>				
	Tipo de residuo	Características	Cantidad generada	Forma de almacenamiento transitorio	Frecuencia de retiro
	Residuos asimilables a domésticos	Papel y cartón procedentes de embalaje de insumos tanto del área productiva como área administrativa. Plásticos de embalaje de materia prima y/o materiales que se utilizan en la empresa.	10 Ton/año	Son almacenados en el patio de acopio de residuos no peligrosos, al interior de tolva metálica de 25 m ³ de capacidad, propiedad de la empresa prestadora del servicio.	Retiro mensual. En época de vendimia (marzo a mayo) puede realizarse retiro cada 15 días aproximadamente.
	Madera	Pallets que han cumplido su vida útil.	5 Ton/año	Patio de acopio de residuos no peligrosos, se almacenan al interior de bins plásticos.	Retiro mensual.
	Metales	Restos de acero, aluminio y otras aleaciones metálicas, que pueden generarse ante trabajos de mantenimiento al interior de la Planta.	4 Ton/año		
	Vidrio	Botellas o vidrio en desuso.	10 Ton/año	Son almacenados en el patio de acopio de residuos no peligrosos, al interior de campana de reciclaje	Cada 3 meses.
	Lodos	Lodos generados en los pozos decantadores del sistema de tratamiento de RILes existente.	16 Ton/año	No se contempla lugar de almacenamiento temporal, los lodos son extraídos directamente desde los pozos, mediante camión aljibe.	Retiro mensual.
	Tierras filtrantes	Residuos de tierras filtrantes utilizados en el proceso de filtración.	0,5 Ton/año	Patio de acopio de residuos no peligrosos, se almacenan al interior de bins plásticos cerrados.	1 vez al año finalizada la temporada de vendimia.
	Borras	Sólido orgánico obtenido durante la fermentación.	30 Ton/año	Se almacenan temporalmente en patio de acopio de residuos no peligrosos, se almacenan al interior de bins plásticos cerrados.	4 veces al año, finalizada la temporada de vendimia.
<p>Todos los residuos no peligrosos retirados del Proyecto serán dispuestos un sitio autorizado ambiental y sanitariamente para recibir el tipo de residuo correspondiente</p> <p>Se mantendrá un registro del retiro y disposición final de los residuos generados por el</p>					

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

	Proyecto
--	----------

Error: Reference source not found.- Residuos peligrosos Fase de Operación																												
Nombre	Descripción																											
Residuos peligrosos	Los residuos peligrosos generados en la Fase de Operación son principalmente envases vacíos de sustancias peligrosas que se utilizan en las instalaciones, además de aceite y filtros usados en actividades de mantención tanto de la Planta Productiva como del Sistema de Tratamiento de RILes. Al interior de la empresa existe una bodega para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos de estructura metálica liviana, montada sobre radier de hormigón, techada, con una superficie de 15,2 m ² , cierre perimetral que impide el acceso de personas o animales.																											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipos de residuos a almacenar</th> <th>Capacidad máxima anual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residuos de aceites y lubricantes</td> <td>40 Litros</td> </tr> <tr> <td>Filtros usados con aceite</td> <td>20 Kg</td> </tr> <tr> <td>Envases vacíos de pintura</td> <td rowspan="2">300 Kg</td> </tr> <tr> <td>Envases vacíos de diluyente</td> </tr> <tr> <td>Envases vacíos de soda caústica</td> <td>12 Kg</td> </tr> <tr> <td>Envases vacíos de productos básicos (Divos 123, Divosan TC86)</td> <td>219 Kg</td> </tr> <tr> <td>Envases vacíos contaminados con peróxidos (Bactolim, Booster)</td> <td>80 Kg</td> </tr> <tr> <td>Envases vacíos de Steryl fusti</td> <td>15 Kg</td> </tr> <tr> <td>Envases vacíos de ácidos</td> <td>50 Kg</td> </tr> <tr> <td>Envases de alcoholes (etílico e isopropílico)</td> <td>53 Kg</td> </tr> <tr> <td>Tubos fluorescentes</td> <td>35 Kg</td> </tr> <tr> <td>Residuos electrónicos</td> <td>40 Kg</td> </tr> <tr> <td>Tónner usados</td> <td>38 Kg</td> </tr> </tbody> </table>	Tipos de residuos a almacenar	Capacidad máxima anual	Residuos de aceites y lubricantes	40 Litros	Filtros usados con aceite	20 Kg	Envases vacíos de pintura	300 Kg	Envases vacíos de diluyente	Envases vacíos de soda caústica	12 Kg	Envases vacíos de productos básicos (Divos 123, Divosan TC86)	219 Kg	Envases vacíos contaminados con peróxidos (Bactolim, Booster)	80 Kg	Envases vacíos de Steryl fusti	15 Kg	Envases vacíos de ácidos	50 Kg	Envases de alcoholes (etílico e isopropílico)	53 Kg	Tubos fluorescentes	35 Kg	Residuos electrónicos	40 Kg	Tónner usados	38 Kg
	Tipos de residuos a almacenar	Capacidad máxima anual																										
	Residuos de aceites y lubricantes	40 Litros																										
	Filtros usados con aceite	20 Kg																										
	Envases vacíos de pintura	300 Kg																										
	Envases vacíos de diluyente																											
	Envases vacíos de soda caústica	12 Kg																										
	Envases vacíos de productos básicos (Divos 123, Divosan TC86)	219 Kg																										
	Envases vacíos contaminados con peróxidos (Bactolim, Booster)	80 Kg																										
	Envases vacíos de Steryl fusti	15 Kg																										
	Envases vacíos de ácidos	50 Kg																										
	Envases de alcoholes (etílico e isopropílico)	53 Kg																										
	Tubos fluorescentes	35 Kg																										
	Residuos electrónicos	40 Kg																										
Tónner usados	38 Kg																											
Todos los residuos peligrosos retirados del Proyecto serán dispuestos un sitio autorizado ambiental y sanitariamente para recibir el tipo de residuo correspondiente																												
Se mantendrá un registro del retiro y disposición final de los residuos generados por el Proyecto																												

Error: Reference source not found.- Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de Operación																																																									
Nombre	Descripción																																																								
Sustancias Peligrosas	En el establecimiento solo se utilizan sustancias peligrosas en la Planta Productiva, el sistema de tratamiento de RILes no involucra el uso de insumos de dichas características. Se emplean sustancias peligrosas del tipo peróxidos, comburente, corrosivas, inflamables, gases no inflamables y sustancias peligrosas varias. El almacenamiento cumple con las exigencias estipuladas en el D.S. N°43/2015 Reglamento de Almacenamiento de Sustancias peligrosas para bodegas comunes.																																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre comercial</th> <th>Nombre y descripción según NCh.382/2013</th> <th>N°NU</th> <th>Tipo de peligrosidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bactolim C-15</td> <td>Peróxido orgánico líquido tipo F</td> <td>3109</td> <td>Peróxido orgánico</td> </tr> <tr> <td>Booster</td> <td>Peróxido hidrógeno en solución acuosa</td> <td>2014</td> <td>Comburente Corrosivo</td> </tr> <tr> <td>Divos 123</td> <td>Líquido corrosivo, básico, inorgánico N.E.P</td> <td>3266</td> <td>Corrosivo</td> </tr> <tr> <td>Divosan TC 86</td> <td>Líquido alcalino caustico</td> <td>1719</td> <td>Corrosivo</td> </tr> <tr> <td>Steryl fusti</td> <td>Sustancia sólida peligrosa para el medio ambiente N.E.P.</td> <td>3077</td> <td>Sustancias peligrosas varias</td> </tr> <tr> <td>Soda caustica</td> <td>Hidróxido sódico sólido</td> <td>1823</td> <td>Corrosivo</td> </tr> <tr> <td>Ácido sulfúrico</td> <td>Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido</td> <td>1830</td> <td>Corrosivo</td> </tr> <tr> <td>Alcohol etílico</td> <td>Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)</td> <td>1170</td> <td>Inflamable</td> </tr> <tr> <td>Alcohol isopropílico</td> <td>Isopropanol (alcohol isopropílico)</td> <td>1219</td> <td>Inflamable</td> </tr> <tr> <td>Ácido clorhídrico</td> <td>Ácido clorhídrico</td> <td>1789</td> <td>Corrosivo</td> </tr> <tr> <td>Oxígeno</td> <td>Oxígeno comprimido</td> <td>1072</td> <td>Gas no inflamable, no tóxico</td> </tr> <tr> <td>Nitrógeno</td> <td>Nitrógeno comprimido</td> <td>1066</td> <td>Gas no inflamable, no tóxico</td> </tr> <tr> <td>Dióxido de carbono</td> <td>Dióxido de carbono</td> <td>1013</td> <td>Gas no inflamable, no tóxico</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre comercial	Nombre y descripción según NCh.382/2013	N°NU	Tipo de peligrosidad	Bactolim C-15	Peróxido orgánico líquido tipo F	3109	Peróxido orgánico	Booster	Peróxido hidrógeno en solución acuosa	2014	Comburente Corrosivo	Divos 123	Líquido corrosivo, básico, inorgánico N.E.P	3266	Corrosivo	Divosan TC 86	Líquido alcalino caustico	1719	Corrosivo	Steryl fusti	Sustancia sólida peligrosa para el medio ambiente N.E.P.	3077	Sustancias peligrosas varias	Soda caustica	Hidróxido sódico sólido	1823	Corrosivo	Ácido sulfúrico	Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido	1830	Corrosivo	Alcohol etílico	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	1170	Inflamable	Alcohol isopropílico	Isopropanol (alcohol isopropílico)	1219	Inflamable	Ácido clorhídrico	Ácido clorhídrico	1789	Corrosivo	Oxígeno	Oxígeno comprimido	1072	Gas no inflamable, no tóxico	Nitrógeno	Nitrógeno comprimido	1066	Gas no inflamable, no tóxico	Dióxido de carbono	Dióxido de carbono	1013	Gas no inflamable, no tóxico
	Nombre comercial	Nombre y descripción según NCh.382/2013	N°NU	Tipo de peligrosidad																																																					
	Bactolim C-15	Peróxido orgánico líquido tipo F	3109	Peróxido orgánico																																																					
	Booster	Peróxido hidrógeno en solución acuosa	2014	Comburente Corrosivo																																																					
	Divos 123	Líquido corrosivo, básico, inorgánico N.E.P	3266	Corrosivo																																																					
	Divosan TC 86	Líquido alcalino caustico	1719	Corrosivo																																																					
	Steryl fusti	Sustancia sólida peligrosa para el medio ambiente N.E.P.	3077	Sustancias peligrosas varias																																																					
	Soda caustica	Hidróxido sódico sólido	1823	Corrosivo																																																					
	Ácido sulfúrico	Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido	1830	Corrosivo																																																					
	Alcohol etílico	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	1170	Inflamable																																																					
	Alcohol isopropílico	Isopropanol (alcohol isopropílico)	1219	Inflamable																																																					
	Ácido clorhídrico	Ácido clorhídrico	1789	Corrosivo																																																					
	Oxígeno	Oxígeno comprimido	1072	Gas no inflamable, no tóxico																																																					
	Nitrógeno	Nitrógeno comprimido	1066	Gas no inflamable, no tóxico																																																					
Dióxido de carbono	Dióxido de carbono	1013	Gas no inflamable, no tóxico																																																						

4.8.- Fase de cierre

El proyecto no contempla una Fase de Cierre ya que una vez concluida la vida útil de los equipos se realizarán mejoras tecnológicas y de infraestructura de ser necesarias para mantener la operación del Proyecto.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1.- Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	El Proyecto no genera impactos ambientales que puedan afectar la salud de la población
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	En el área de influencia para el Proyecto no se observa la presencia de población susceptible de ser afectada.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<p>Se generaron emisiones de material particulado y gases durante la Fase de Construcción</p> <p>Se generan emisiones de material particulado y gases durante la Fase de Operación del Proyecto.</p> <p>El detalle de la cuantificación de las emisiones a la atmósfera se encuentre en:</p> <p><input type="checkbox"/> ANEXO F de la DIA</p>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento del SEIA.	<p>El Proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre la inmisión de ruido en los receptores identificados.</p> <p>El Proyecto genera emisiones de ruido según Tablas 4.6.4.3.- y 4.7.5.3.- de esta Resolución de Calificación Ambiental, RCA</p> <p>Los niveles de ruido se mantendrán dentro de lo permitido por la normativa vigente.</p> <p>El detalle del análisis de las emisiones de ruido se encuentra en:</p> <p><input type="checkbox"/> ANEXO G de la DIA</p> <p><input type="checkbox"/> ANEXO E de la ADENDA</p>
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	<p>El Proyecto no produce exposición a contaminantes dado que sus emisiones y efluentes en Fase de Construcción y Fase de Operación se desarrollarán en cumplimiento a la legislación aplicable.</p> <p>El Proyecto genera emisiones a la atmósfera según Tablas 4.6.4.1.- y 4.7.5.1.- de esta Resolución de Calificación Ambiental, RCA.</p> <p>El PROYECTO genera aguas servidas las que serán gestionadas según la legislación vigente según Tablas 4.6.4.2.- y 4.7.5.2.- de esta Resolución de Calificación Ambiental, RCA.</p>
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	<p>El Proyecto no produce exposición a contaminantes dado que la gestión de los residuos en Fase de Construcción y Fase de Operación se desarrollará en cumplimiento a la legislación aplicable.</p> <p>El Proyecto genera residuos sólidos según Tablas 4.6.5.1.-, 4.6.5.2.-, 4.7.6.1.- y 4.7.6.2.- de esta Resolución de Calificación Ambiental, RCA.</p> <p>Los residuos sólidos no peligrosos generados serán gestionados según lo señalado en el ANEXO F PAS 140 de la ADENDA</p> <p>Los residuos sólidos peligrosos generados serán gestionados según lo señalado en el ANEXO H PAS 142 de la ADENDA</p>

5.2.- Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	El Proyecto no genera impactos ambientales significativos sobre los recursos naturales renovables
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	No se intervienen recursos renovables escasos, únicos o representativos
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	<p>El Proyecto no genera pérdida de suelo dado que el sitio de emplazamiento corresponde a un sector intervenido por la actividad agrícola</p> <p>El Proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre la biota según respuesta 4.2.- de la ADENDA</p> <p>No se observa la presencia de biodiversidad en alguna categoría de conservación que pudiera ser afectada por la ejecución de la iniciativa.</p>
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y	<p>Respecto de la flora presente en el área de influencia del Proyecto no se identificaron elementos de flora sensibles ambientalmente</p> <p>De acuerdo a estos antecedentes, en el área de influencia del Proyecto no existe superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y en general la biota, que pueda verse afectada por la construcción y operación del Proyecto.</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gov.cl/validar/2144836337>

abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	El Proyecto no genera impactos significativos sobre el suelo, agua o aire en relación a la situación sin Proyecto dado que todas sus emisiones y residuos cumplen con la legislación ambiental aplicable.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	El Proyecto no genera superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes dado que las emisiones a la atmósfera no generan superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental.
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	<p>El Proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre la inmisión de ruido en los receptores identificados.</p> <p>El Proyecto genera emisiones de ruido según Tablas 4.6.4.3.- Y 4.7.5.3.- de esta Resolución de Calificación Ambiental, RCA.</p> <p>Los niveles de ruido se mantendrán dentro de lo permitido por la normativa vigente, tal como se aprecia en los siguientes antecedentes:</p> <p>El detalle del análisis de las emisiones de ruido se encuentra en:</p> <p><input type="checkbox"/> ANEXO G de la DIA <input type="checkbox"/> ANEXO E de la ADENDA</p>
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	El Proyecto no genera impactos ambientales relevantes por la utilización y/o manejo de productos químicos, y/o residuos u otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables, dado que todas las emisiones y residuos del Proyecto cumplen con la legislación ambiental vigente.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	<p>El Proyecto no genera trasvase de una cuenca o subcuenca</p> <p>El Proyecto no genera ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas ni superficiales</p> <p>El Proyecto no afecta cuerpos de aguas subterráneas que contengan aguas fósiles</p> <p>El Proyecto no altera vegas, ni bofedales, ni humedales, ni estuarios, ni glaciares</p>
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional.

5.3.- Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	El Proyecto no genera impactos ambientales significativos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	En ANEXO Medio Humano de la DIA se describe la población cercana al Proyecto
Reasentamiento de comunidades humanas	El Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El Proyecto no genera intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural, por cuanto dichos recursos no se encuentran en el sitio de emplazamiento del Proyecto.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	El Proyecto no genera obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	Según lo señalado en el punto b) respecto de la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, se fundamenta que el Proyecto no genera alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica en el área de influencia del Proyecto
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	Según lo señalado en el punto b) respecto de la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, se fundamenta que el Proyecto no genera ninguna dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo, ya que: <ul style="list-style-type: none"> • No afecta en forma significativa los tiempos de desplazamiento • El sitio de emplazamiento del Proyecto no es objeto de manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, dichas expresiones culturales no se desarrollan en el sitio de emplazamiento del Proyecto
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	No existen grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas en el entorno del Proyecto

5.4.- Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	El Proyecto no genera impactos ambientales respecto a la localización y valor ambiental del territorio
Existencia de poblaciones protegidas	En el área de influencia del Proyecto no existen poblaciones protegidas
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	En el área de influencia del Proyecto no existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	En el área de influencia del Proyecto no existen poblaciones protegidas
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	En el área de influencia del Proyecto no existen recursos y áreas protegidas, ni sitios prioritarios para la conservación, ni humedales protegidos, ni glaciares, ni zonas con valor ambiental.

5.5.- Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	El Proyecto no genera impactos ambientales respecto al valor paisajístico o turístico del territorio
Existencia de valor turístico	En el área de influencia del Proyecto no existen áreas con valor turístico.
Existencia de valor paisajístico	En el área de influencia del Proyecto no existen áreas con valor paisajístico.
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	El Proyecto no produce una alteración significativa en términos de magnitud o duración del valor paisajístico o turístico del entorno, ya que no obstruye la visibilidad a ninguna zona con valor paisajístico estético, según el análisis desarrollado en el ANEXO LDB Paisaje de la DIA
b) La duración o la magnitud en que se	El Proyecto no altera ningún atributo que represente atractivo de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

alteren atributos de una zona con valor paisajístico	ninguna zona con valor paisajístico
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	El Proyecto no obstruye el acceso ni altera zonas con valor turístico en ningún momento

5.6.- Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	El Proyecto no altera monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico ni los pertenecientes al patrimonio cultural en el área de influencia del Proyecto
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	En el área de influencia del Proyecto no existen monumentos, ni sitios con valor antropológico, ni sitios con valor arqueológico, ni sitios con valor histórico, ni sitios con pertenecientes al patrimonio cultural. El detalle se encuentra en el ANEXO LDB Arqueología Molina
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	El Proyecto no remueve, ni destruye, ni excava, ni traslada, ni deteriora, ni interviene, ni modifica en forma permanente ni transitoria ningún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	El Proyecto no modifica o deteriora en forma permanente ni transitoria ninguna construcción, ningún lugar, ni ningún sitio que por sus características constructivas, o por su antigüedad, o por su valor científico, o por su contexto histórico o por su singularidad, pertenezca al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	El Proyecto no afecta ningún lugar ni ningún sitio en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas. No existen grupos humanos indígenas en el área de influencia del Proyecto.

6°.- Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1.- Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental

No aplican al Proyecto ninguno de los permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental

6.2.- Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

6.2.1.- PAS 138	
Permiso	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza.
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Gestión de aguas servidas
Pronunciamento del Servicio Competente	Pronunciamento conforme sobre ADENDA, Ordinario N°01016 de la SEREMI de Salud, Región del Maule de fecha 20/06/2019

6.2.2.- PAS 139	
Permiso	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros.
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Tratamiento de de RILes
Pronunciamento del órgano competente	Pronunciamento conforme sobre ADENDA, Ordinario N°01016 de la SEREMI de Salud, Región del Maule de fecha 20/06/2019

6.2.3.- PAS 140	
Permiso	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

	residuos industriales o mineros.
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Almacenamiento de residuos no peligrosos
Pronunciamento del órgano competente	Pronunciamento conforme sobre ADENDA, Ordinario N°01016 de la SEREMI de Salud, Región del Maule de fecha 20/06/2019

6.2.4.- PAS 142	
Permiso	Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Almacenamiento de residuos peligrosos
Pronunciamento del órgano competente	Pronunciamento conforme sobre ADENDA, Ordinario N°01016 de la SEREMI de Salud, Región del Maule de fecha 20/06/2019

6.2.5.- PAS 156	
Permiso	Permiso para efectuar modificaciones de cauce, será el establecido en el artículo 41 e inciso 1º del artículo 171 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas,
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Modificación de cauces superficiales
Pronunciamento del órgano competente	Pronunciamento conforme sobre ADENDA COMPLEMENTARIA, Ordinario N°1201 de la DGA, Región del Maule de fecha 28/09/2019

6.2.6.- PAS 160	
Permiso	Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos.
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Partes y obras del Proyecto de carácter temporal y permanente
Pronunciamento del órgano competente	Pronunciamento conforme sobre ADENDA, Ordinario N°1027 de SEREMI de VIVIENDA Región del Maule de fecha 14/06/2019 Pronunciamento conforme sobre ADENDA, Ordinario N°537 de SEREMI de VIVIENDA Región del Maule de fecha 26/06/2019 Pronunciamento sobre ADENDA COMPLEMENTARIA, Ordinario N°537 de SAG Región del Maule de fecha 01/10/2019

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1.- Normativa de carácter general

Norma	Constitución Política de la República
Forma de cumplimiento	Se presenta la Declaración de Impacto Ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el que para su aprobación deberá ajustarse a la normativa vigente.
Fase en que aplica	Fases de construcción, operación
Indicadores de cumplimiento	Presentación de la DIA
Fiscalización	No aplica

Norma	Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente
Forma de cumplimiento	Se presenta la Declaración de Impacto Ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el que para su aprobación deberá ajustarse a la normativa vigente.
Fase en que aplica	Fases de construcción, operación
Indicadores de cumplimiento	Presentación de la DIA
Fiscalización	No aplica

Norma	DS 40/12: Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, RSEIA. Ministerio de Medio Ambiente
Forma de cumplimiento	Se presenta la Declaración de Impacto Ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el que para su aprobación deberá ajustarse a la normativa vigente.
Fase en que aplica	Fases de construcción, operación
Indicadores de cumplimiento	Presentación de la DIA
Fiscalización	No aplica

7.2.- Normativa ambiental de carácter específico

7.2.1.- Resolución N°223/2015 Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del Plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental.	
Componente/materia:	Medio Ambiente
Norma	Resolución N°223/2015. Ministerio del Medio Ambiente; Superintendencia del Medio

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

	<p>Ambiente. Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del Plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental, modificado por Resolución N°921/2015.</p> <p>Artículo 14 Los titulares de proyectos o actividades que hayan ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por medio de una declaración o un estudio de impacto ambiental, y que en la resolución de calificación ambiental se contemple la ejecución de actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, deberán presentar los resultados de acuerdo a lo dispuesto en este párrafo.</p> <p>Artículo 25 Plazo y frecuencia de entrega de la información. La información deberá ser remitida directamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro del plazo y frecuencia establecidos en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	En etapa de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	A la totalidad del proyecto.
Forma de cumplimiento	Obtenida la Resolución de Calificación Ambiental favorable, el titular del proyecto ingresará a la plataforma web http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbienta para obtención de usuario y contraseña para operar el Sistema de Seguimiento Ambiental. Posteriormente se ingresará la información comprometida en la RCA como informes de medición, análisis, entre otros.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante generado por el Sistema de Seguimiento Ambiental.
Forma de control y seguimiento	Lista de chequeo con las obligaciones adquiridas por el titular referente a la remisión de información a la Superintendencia de Medio Ambiente. Carta Gantt con programación de las actividades.

7.2.2.- Decreto Supremo N°31/2013. Aprueba reglamento del sistema nacional de información de fiscalización ambiental y de los registros públicos de resoluciones de calificación ambiental y sanciones	
Componente/materia:	Medio Ambiente
Norma	Decreto Supremo N°31/2013 Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba reglamento del sistema nacional de información de fiscalización ambiental y de los registros públicos de resoluciones de calificación ambiental y sanciones.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	En etapa de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	A la totalidad del proyecto.
Forma de cumplimiento	Se remitirá la información requerida según lo establecido en la RCA, en conformidad a los plazos, forma y modos establecidos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobantes emitidos por la Superintendencia de Medio Ambiente.
Forma de control y seguimiento	Lista de chequeo con las obligaciones adquiridas por el titular referente a la remisión de información a la Superintendencia de Medio Ambiente. Carta Gantt con programación de las actividades.

7.2.3.- Resolución N°1184/2015 Dicta e instruye normas de carácter general sobre fiscalización ambiental y deja sin efectos las resoluciones que indica.	
Componente/materia:	Medio Ambiente
Norma	Resolución N°1184/2015 Ministerio del Medio Ambiente; Superintendencia del Medio Ambiente. Dicta e instruye normas de carácter general sobre fiscalización ambiental y deja sin efectos las resoluciones que indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	En etapa de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	A la totalidad del proyecto.
Forma de cumplimiento	En caso de producirse una fiscalización ambiental en el Establecimiento Premium Wines, el encargado de las instalaciones seguirá las instrucciones de los fiscalizadores, entregará la información solicitada y cooperará con la inspección ambiental.
Indicador que acredita su cumplimiento	Actas de fiscalización ambiental.
Forma de control y seguimiento	Se establecerá un procedimiento con las directrices de cómo deben actuar los responsables del establecimiento ante un proceso de fiscalización ambiental. Además, se creará un registro que entregue información sobre la inspección ambiental realizada, indicando organismos que asistieron, fecha y hora, tema de la fiscalización, áreas visitadas, entre otros antecedentes de interés.

7.2.4.- Resolución N°54/2016 Plan Regulador Comunal de San Javier	
Componente/materia:	Localización del proyecto
Norma	Resolución N°54/2016. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Plan Regulador Comunal de San Javier.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Etapa de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	A la totalidad del proyecto.
Forma de cumplimiento	El presente proyecto está inserto al interior del predio propiedad de Premium Wines S.A., que posee Rol de Avalúo fiscal N°218-403, que según lo establecido en el Plan de Regulador vigente de la comuna de San Javier está emplazado fuera del límite urbano, en una zona rural.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de Informaciones previas
Forma de control y seguimiento	Informe emitido por la dirección de obras de la Municipalidad.

7.2.5.- DFL N° 725/1968 Código Sanitario	
Componente/materia:	Agua Potable
Norma	DFL N° 725/1968 Ministerio de Salud. Código Sanitario, modificado por Ley N°20.417/2010, Ley N°20.533 y por Ley N°20.724. Artículo 71 Corresponde al Servicio Nacional de Salud aprobar los proyectos relativos a la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a: a) la provisión o purificación de agua potable de una población, y b) la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza y residuos industriales o mineros. Antes de poner en explotación las obras mencionadas, ellas deben ser autorizadas por la SEREMI de Salud.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Suministro de agua potable.
Forma de cumplimiento	Planta Premium Wines posee sistema de agua potable particular, que contempla captación desde noria y desinfección en base a cloración. La autorización del funcionamiento del sistema particular fue aprobado mediante Resolución Exenta N°320 de fecha 09.02.2010 de la SEREMI de Salud Región del Maule.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización de funcionamiento mediante Resolución Exenta N°320/2010 emitida por la SEREMI de Salud Región del Maule, oficina provincial de Linares.
Forma de control y seguimiento	Programas de mantenciones periódicas del sistema de agua potable particular.

7.2.6.- DFL N° 755/1969 Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano.	
Componente/materia:	Agua Potable
Norma	DFL N° 755/1969 Ministerio de Salud. Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano, modificado por D.S.N°76/2010
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Suministro de agua potable.
Forma de cumplimiento	Planta Premium Wines posee sistema de agua potable particular, que contempla captación desde noria y desinfección en base a cloración. La autorización del funcionamiento del sistema particular fue aprobado mediante Resolución Exenta N°320 de fecha 09.02.2010 de la SEREMI de Salud Región del Maule.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización de funcionamiento mediante Resolución Exenta N°320/2010 emitida por la SEREMI de Salud Región del Maule, oficina provincial de Linares.
Forma de control y seguimiento	Programas de mantenciones periódicas del sistema de agua potable particular.

7.2.7.- Decreto Supremo N° 594/99 Reglamento de las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.	
Componente/materia:	Agua Potable
Norma	Decreto Supremo N° 594/99 Ministerio de Salud Reglamento de las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo, modificado por D.S. N°4/2011, D.S. N°28/2012, D.S.N°122/2015 y D.S. N°123/2015. Artículo 12 Todo lugar de trabajo deberá contar con agua potable destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal, de uso individual o colectivo. Las instalaciones, artefactos, canalizaciones y dispositivos complementarios de los servicios de agua potable deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Artículo 13 Cualesquiera sean los sistemas de abastecimiento, el agua potable deberá cumplir con los requisitos físicos, químicos, radiactivos y bacteriológicos establecidos en la reglamentación vigente sobre la materia.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Suministro de agua potable.
Forma de cumplimiento	Planta Premium Wines posee sistema de agua potable particular, que contempla captación desde noria y desinfección en base a cloración. La autorización del funcionamiento del sistema particular fue aprobado mediante Resolución Exenta N°320 de fecha 09.02.2010 de la SEREMI de Salud Región del Maule.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización de funcionamiento mediante Resolución Exenta N°320/2010 emitida por la SEREMI de Salud Región del Maule, oficina provincial de Linares.
Forma de control y seguimiento	Programas de mantenciones periódicas del sistema de agua potable particular.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

7.2.8.- Norma Chilena N°409 Parte 1 Of.05 Norma de calidad para agua potable	
Componente/materia:	Agua Potable
Norma	Norma Chilena N°409 Parte 1 Of.05 Norma de calidad para agua potable Instituto Nacional de Normalización Oficializada por D.S.N°446/2006 Ministerio de Salud
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Suministro de agua potable.
Forma de cumplimiento	Planta Premium Wines posee sistema de agua potable particular, que contempla captación desde noria y desinfección en base a cloración. La autorización del funcionamiento del sistema particular fue aprobado mediante Resolución Exenta N°320 de fecha 09.02.2010 de la SEREMI de Salud Región del Maule.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización de funcionamiento mediante Resolución Exenta N°320/2010 emitida por la SEREMI de Salud Región del Maule, oficina provincial de Linares.
Forma de control y seguimiento	Programas de mantenciones periódicas del sistema de agua potable particular.

7.2.9.- D.F.L. N°725/1968 Código Sanitario	
Componente/materia:	Aguas Servidas
Norma	D.F.L. N°725/1968 Ministerio de Salud Código Sanitario, modificado por Ley N°20417/2010, Ley N°20533 y Ley N°20724. Artículo 71 Corresponde al Servicio Nacional de Salud aprobar los proyectos relativos a la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a a) la provisión o purificación de agua potable de una población, y b) la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza y residuos industriales o mineros. Antes de poner en explotación las obras mencionadas, ellas deben ser autorizadas por la SEREMI de Salud.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Suministro de servicios higiénicos.
Forma de cumplimiento	Planta Premium Wines posee sistema de alcantarillado particular, que contempla fosa séptica con pozo absorbente. La autorización del funcionamiento del sistema particular fue aprobado mediante Resolución Exenta N°320 de fecha 09.02.2010 de la SEREMI de Salud Región del Maule.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización de funcionamiento mediante Resolución Exenta N°320/2010 emitida por la SEREMI de Salud Región del Maule, oficina provincial de Linares.
Forma de control y seguimiento	Programas de mantenciones periódicas del sistema de alcantarillado particular.

7.2.10.- Decreto Supremo N° 594/99 Reglamento de las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo	
Componente/materia:	Aguas Servidas
Norma	Decreto Supremo N° 594/99 Ministerio de Salud Reglamento de las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo, modificado por D.S. N°4/2011, D.S. N°28/2012, D.S. N°122/2015 y D.S. N°123/2015. Artículo 26 Las aguas servidas de carácter doméstico deberán ser conducidas al alcantarillado público, o en su defecto, su disposición final se efectuará por medio de sistemas o plantas particulares en conformidad a los reglamentos específicos vigentes.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Suministro de servicios higiénicos.
Forma de cumplimiento	Planta Premium Wines posee sistema de alcantarillado particular, que contempla fosa séptica con pozo absorbente. La autorización del funcionamiento del sistema particular fue aprobado mediante Resolución Exenta N°320 de fecha 09.02.2010 de la SEREMI de Salud Región del Maule.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización de funcionamiento mediante Resolución Exenta N°320/2010 emitida por la SEREMI de Salud Región del Maule, oficina provincial de Linares.
Forma de control y seguimiento	Programas de mantenciones periódicas del sistema de alcantarillado particular.

7.2.11.- Decreto N°236/1926 Reglamento general de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias.	
Componente/materia:	Aguas Servidas
Norma	Decreto N°236/1926 Ministerio de Salud Reglamento general de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias. Artículo 3 Todo edificio público o particular, urbano o rural, que se construya en lo sucesivo y cuyas aguas servidas caseras no puedan, por cualquier causa, ser descargadas a alguna red cloacal pública, deberá dotarse de un alcantarillado

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

	particular destinado a disponer de dichas aguas servidas en tal forma que no constituyan una molestia o incomodidad, o un peligro para la salubridad pública.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Suministro de servicios higiénicos.
Forma de cumplimiento	Planta Premium Fines posee sistema de alcantarillado particular, que contempla fosa séptica con pozo absorbente. La autorización del funcionamiento del sistema particular fue aprobado mediante Resolución Exenta N°320 de fecha 09.02.2010 de la SEREMI de Salud Región del Maule.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización de funcionamiento mediante Resolución Exenta N°320/2010 emitida por la SEREMI de Salud Región del Maule, oficina provincial de Linares.
Forma de control y seguimiento	Programas de mantenencias periódicas del sistema de alcantarillado particular.

7.2.12.- Norma Chilena N°1333	
Componente/materia:	Residuos industriales líquidos
Norma	Norma Chilena N°1333, aprobada por D.S. N°867/78 Ministerio de Obras Públicas
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Manejo de residuos industriales líquidos.
Forma de cumplimiento	Con el sistema de tratamiento propuesto no se superarán los límites máximos permitidos en la Norma Chilena N°1333 "Requisitos para el agua destinada a regadío", para el análisis de los parámetros señalados en la tabla N°1 de dicho cuerpo normativo.
Indicador que acredita su cumplimiento	Monitoreo realizado por laboratorio acreditado con la frecuencia establecida en el presente proyecto.
Forma de control y seguimiento	Revisión del programa de monitoreo anual, revisión y mantenencias periódicas de cada unidad y equipo que compondrán el Sistema de Tratamiento de RILes.

7.2.13.- DFL N° 725/1968 Código Sanitario	
Componente/materia:	Residuos Sólidos
Norma	DFL N° 725/1968 Ministerio de Salud. Código Sanitario, modificado por Ley 20.417/2010, Ley N°20.533 y por Ley N°20.724 Artículo 80 Corresponde a la SEREMI de Salud autorizar la instalación y vigilar el funcionamiento de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquiera clase. Artículo 81 Los vehículos y sistemas de transporte de materiales que, a juicio del Servicio Nacional de Salud, puedan significar un peligro o molestia a la población y los de transporte de basuras y desperdicios de cualquier naturaleza, deberán reunir los requisitos que señale dicho Servicio, el que, además, ejercerá vigilancia sanitaria sobre ellos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Manejo de residuos en las instalaciones.
Forma de cumplimiento	Los residuos sólidos generados en las instalaciones del proyecto son segregados y almacenados en zona de acopio de residuos no peligrosos habilitada en la empresa. Dicha zona posee separación entre los residuos, señalética, receptáculos cerrados para residuos que pudiesen generar percollados como residuos asimilables a domésticos, borras y tierras filtrantes, además de medidas de higiene para evitar proliferación de vectores sanitarios. Los residuos domiciliarios, procedentes de baños, comedor y área administrativa, son almacenados en contenedores plásticos de 200 litros de capacidad y almacenados temporalmente en zona cercana a las oficinas para su retiro por camión municipal. Los orujos son almacenados en el predio de la empresa, en pilas de acopio para posteriormente utilizarlos como abono orgánico para plantaciones de viñedos. Todo transporte y disposición final de los residuos es a través de empresas autorizadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de ingreso de los residuos a la zona de acopio de residuos no peligrosos. Guías de despacho que indican el tipo de residuo, cantidad, transportista y lugar de disposición final donde se trasladen los residuos generados. Registro de aplicación de compost en los predios.
Forma de control y seguimiento	Procedimientos para el manejo de residuos dentro del Establecimiento. Plan de manejo y aplicación de compost (orujo) en el predio. Auditoría interna que evalúe las prácticas realizadas por los trabajadores.

7.2.14.- Decreto Supremo N° 594/99 Reglamento de las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo	
Componente/materia:	Residuos sólidos

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

Norma	<p>Decreto Supremo N° 594/99 Ministerio de Salud Reglamento de las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo, modificado por D.S. N°4/2011, D.S. N°28/2012, D.S. N°122/2015 y D.S. N°123/2015.</p> <p>Artículo 18 La acumulación, tratamiento y disposición final de residuos industriales dentro del predio industrial, local o lugar de trabajo, deberá contar con la autorización sanitaria</p> <p>Artículo 19 Las empresas que realicen el tratamiento o disposición final de sus residuos industriales fuera del predio, sea directamente o a través de la contratación de terceros, deberán contar con autorización sanitaria, previo al inicio de tales actividades. Para obtener dicha autorización, la empresa que produce los residuos industriales deberá presentar los antecedentes que acrediten que tanto el transporte, el tratamiento, como la disposición final es realizada por personas o empresas debidamente autorizadas por el Servicio de Salud correspondiente.</p> <p>Artículo 20 En todos los casos, sea que el tratamiento y/o disposición final de los residuos industriales se realice fuera o dentro del predio industrial, la empresa, previo al inicio de tales actividades, deberá presentar a la autoridad sanitaria una declaración en que conste la cantidad y calidad de los residuos industriales que genere, diferenciando claramente los residuos industriales peligrosos.</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Manejo de residuos en las instalaciones.
Forma de cumplimiento	<p>Los residuos sólidos generados en las instalaciones del proyecto son segregados y almacenados en zona de acopio de residuos no peligrosos habilitada en la empresa. Dicha zona posee separación entre los residuos, señalética, receptáculos cerrados para residuos que pudiesen generar percolados como residuos asimilables a domésticos, borras y tierras filtrantes, además de medidas de higiene para evitar proliferación de vectores sanitarios.</p> <p>Los residuos domiciliarios, procedentes de baños, comedor y área administrativa, son almacenados en contenedores plásticos de 200 litros de capacidad y almacenados temporalmente en zona cercana a las oficinas para su retiro por camión municipal.</p> <p>Los orujos son almacenados en el predio de la empresa, en pilas de acopio para posteriormente utilizarlos como abono orgánico para plantaciones de viñedos.</p> <p>Todo transporte y disposición final de los residuos es a través de empresas autorizadas.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Registro de ingreso de los residuos a la zona de acopio de residuos no peligrosos.</p> <p>Guías de despacho que indican el tipo de residuo, cantidad, transportista y lugar de disposición final donde se trasladen los residuos generados.</p> <p>Registro de aplicación de compost en los predios.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Procedimientos para el manejo de residuos dentro del Establecimiento.</p> <p>Plan de manejo y aplicación de compost (orujo) en el predio.</p> <p>Auditoría interna que evalúe las prácticas realizadas por los trabajadores.</p>

7.2.15.- Decreto Ley 3557 /1982 Establece disposiciones sobre protección agrícola	
Componente/materia:	Residuos Sólidos
Norma	<p>Decreto Ley 3557 /1982 Ministerio de Agricultura Establece disposiciones sobre protección agrícola, modificado por Ley N°20308/2008.</p> <p>Artículo 9° establece la obligación a los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios rústicos o urbanos pertenecientes al Estado, al fisco, a empresas estatales o particulares, a destruir, tratar o procesar las basuras, malezas o productos vegetales perjudiciales para la agricultura, que aparezcan o se depositen en caminos, canales o cursos de agua, vías férreas, lechos de ríos o terrenos en general, cualquiera sea el objeto a que estén destinados.</p> <p>Artículo 11° establece que “Los establecimientos industriales, fabriles, mineros y cualquier otra entidad que manipule productos susceptibles de contaminar la agricultura, deberán adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o impedir la contaminación.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, dichas empresas estarán obligadas a tomar las medidas tendientes a evitar o impedir la contaminación que fije el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Agricultura o del Ministerio de Salud pública, según sea el caso, el cual deberá fijar un plazo prudencial para la ejecución de las obras.</p> <p>En casos calificados, el Presidente de la República podrá ordenar la paralización total o parcial de las actividades y empresas artesanales, industriales, fabriles y mineras que lancen al aire humos, polvos o gases, o que vacíen productos y residuos en las aguas, cuando se comprobare que con ello se perjudica la salud de los habitantes, se alteran las condiciones agrícolas de los suelos o de causa daño a la salud, vida, integridad o desarrollo de los vegetales o animales”.</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará	Fase de operación.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

cumplimiento	
Parte, obra o acción a la que aplica	Manejo de residuos en las instalaciones.
Forma de cumplimiento	<p>Los residuos sólidos generados en las instalaciones del proyecto son segregados y almacenados en zona de acopio de residuos no peligrosos habilitada en la empresa. Dicha zona posee separación entre los residuos, señalética, receptáculos cerrados para residuos que pudiesen generar percolados como residuos asimilables a domésticos, borras y tierras filtrantes, además de medidas de higiene para evitar proliferación de vectores sanitarios.</p> <p>Los residuos domiciliarios, procedentes de baños, comedor y área administrativa, son almacenados en contenedores plásticos de 200 litros de capacidad y almacenados temporalmente en zona cercana a las oficinas para su retiro por camión municipal.</p> <p>Los orujos son almacenados en el predio de la empresa, en pilas de acopio para posteriormente utilizarlos como abono orgánico para plantaciones de viñedos.</p> <p>Todo transporte y disposición final de los residuos es a través de empresas autorizadas.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Registro de ingreso de los residuos a la zona de acopio de residuos no peligrosos.</p> <p>Guías de despacho que indican el tipo de residuo, cantidad, transportista y lugar de disposición final donde se trasladen los residuos generados.</p> <p>Registro de aplicación de compost en los predios.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Procedimientos para el manejo de residuos dentro del Establecimiento.</p> <p>Plan de manejo y aplicación de compost (orujo) en el predio.</p> <p>Auditoría interna que evalúe las prácticas realizadas por los trabajadores.</p>

7.2.16.- Decreto Supremo N° 3/2012 Reglamento para el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas	
Componente/materia:	Residuos Sólidos
Norma	<p>Decreto Supremo N° 3/2012 Ministerio del Medio Ambiente. Reglamento para el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas.</p> <p>Artículo 1 El presente Reglamento tiene por objeto regular el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas. Se establecen las exigencias sanitarias mínimas para el manejo, restricciones, requisitos y condiciones técnicas, para la aplicación de lodos en determinados suelos.</p> <p>Artículo 7 Cuando no fuere posible efectuar aplicación al suelo de los lodos de la industria de procesamiento de frutas y hortalizas, estos deberán eliminarse o valorizarse de acuerdo a las reglas generales del manejo de residuos en las instalaciones autorizadas por la autoridad sanitaria y ambiental en los casos que procediere.</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Manejo de residuos en las instalaciones.
Forma de cumplimiento	<p>Los lodos generados en Planta de Tratamiento de RILes, específicamente en los procesos de decantación, son retirados mensualmente, mediante camión aljibes directamente de las zonas de generación.</p> <p>Todo transporte y disposición final de los residuos es a través de empresas autorizadas.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Guías de despacho que indican el tipo de residuo, cantidad, transportista y lugar de disposición final donde se trasladen los residuos generados.</p> <p>Registro de limpieza de los pozos de decantación.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Procedimientos para el manejo de residuos dentro del Establecimiento.</p> <p>Auditoría interna que evalúe las prácticas realizadas por los trabajadores.</p>

7.2.17.- D.S. N°1/2013 Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de contaminantes, RETC.	
Componente/materia:	Residuos Sólidos
Norma	<p>D.S. N°1/2013 Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de contaminantes, RETC. Modificado por D.S. N°31/2018.</p> <p>Artículo 17 Ventanilla Única. Los sujetos que reporten sus emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes normados, deberán realizarlo sólo a través de la ventanilla única que se encuentra en el portal electrónico del RETC, y a través de la cual se accederá a los sistemas de declaración de los órganos fiscalizadores para dar cumplimiento a la obligación de reporte de los establecimientos emisores o generadores.</p> <p>Artículo 18 Sujetos obligados a reportar. Se encuentran obligados a reportar a través del Sistema de Ventanilla Única:</p> <p>a) Los establecimientos que deban reportar a otros órganos de la Administración del Estado, la información sobre sus emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes, ya sea por una norma de emisión, una resolución de calificación</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

	<p>ambiental, un plan de prevención, un plan de descontaminación, o por exigencia de la normativa sectorial o general correspondiente.</p> <p>b) Los establecimientos sujetos a calificarse como fuente emisora o generadora o destinatario de residuo, según alguna norma de emisión u otra regulación.</p> <p>d) Los establecimientos que emitan contaminantes, sustancias, generen o reciben residuos y/o transfieran contaminantes, respecto de los cuales una regulación determinada obligue su reporte.</p> <p>g) Los establecimientos que generen más de 12 toneladas de residuos al año, las municipalidades, y los destinatarios de residuos, de acuerdo a los artículos 26, 27 y 28 del presente reglamento.</p> <p>Artículo 26 Los establecimientos que generen anualmente más de 12 toneladas de residuos no sometidos a reglamentos específicos, estarán obligados a declarar al 30 de marzo de cada año sus residuos generados el año anterior, a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).</p> <p>Artículo 30 Indica la obligación de reportar la información, antecedentes y datos asociados a una serie de normas de emisiones y cuerpos legales.</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Manejo de residuos en las instalaciones.
Forma de cumplimiento	Antes del 30 de marzo de cada año se declararán los residuos industriales no peligrosos generados en el establecimiento, para el período anterior, mediante el sistema SINADER de la ventanilla única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de la declaración emitidos por el sistema de ventanilla única RETC.
Forma de control y seguimiento	Consolidado mensual con las cantidades, clasificación y disposición final de los residuos.

7.2.18.- Decreto Supremo N°43/2015 Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de sustancias peligrosas	
Componente/materia:	Sustancias Peligrosas
Norma	Decreto Supremo N°43/2015 Ministerio de Salud Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de sustancias peligrosas
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Manejo de sustancias peligrosas en las instalaciones
Forma de cumplimiento	Las sustancias peligrosas serán almacenadas en bodega de insumos químicos respetando los requerimientos para bodegas comunes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Las sustancias peligrosas que se almacenen en el proyecto contarán con hojas de datos de seguridad (HDS) según NCh 2245/2015. Se mantendrá un registro con las cantidades a almacenar y su clasificación según NCh 382/2013. El personal que manipule sustancias peligrosas será capacitado periódicamente en el contenido y medidas de seguridad.
Forma de control y seguimiento	Revisión periódica de las instalaciones, medidas de contención de derrames y seguridad.

7.2.19.- Decreto Supremo N°298/1995 Regula transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.	
Componente/materia:	Sustancias Peligrosas
Norma	Decreto Supremo N°298/1995 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Regula transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Manejo de sustancias peligrosas en las instalaciones.
Forma de cumplimiento	Las sustancias peligrosas que se utilizan en las instalaciones, serán transportadas por proveedores que posean las autorizaciones correspondientes. El titular del proyecto exigirá a la empresa prestadora del servicio el cumplimiento íntegro de las disposiciones exigidas en el presente cuerpo legal.
Indicador que acredita su cumplimiento	Check-list del transporte antes del ingreso a las instalaciones, que contemple lo siguiente: Señalética (portar rótulos), hojas de datos de seguridad, indicar rutas probables de transporte, registro de inspección de vehículos, elementos de protección personal para el conductor e instructivos de emergencia que detallen las acciones a seguir en caso de acontecer un accidente.
Forma de control y seguimiento	Inspección de vehículos que transporten sustancias peligrosas.

7.2.20.- Decreto Supremo N°148/2004 Reglamento Sanitario sobre manejo de residuos peligrosos	
Componente/materia:	Residuos Peligrosos
Norma	Decreto Supremo N°148/2004 Ministerio de Salud Reglamento Sanitario sobre manejo de residuos peligrosos
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Manejo de residuos en las instalaciones.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

Forma de cumplimiento	En las instalaciones está acondicionada una bodega para el almacenamiento de residuos peligrosos, la cual es de estructura sólida, techada, piso lavable, con pretilas de contención ante posibles derrames, cámara de contención externa, protegida de las condiciones climáticas, además de tener acceso restringido solo a personal autorizado y con señalización según NCh 2190. En esta bodega se almacenan todos los residuos peligrosos generados en el establecimiento respetando la incompatibilidad química de los residuos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Guías de despacho retiro de RESPEL. Autorizaciones sanitarias del transportista y disposición final de los residuos. Comprobantes de declaración sistema SIDREP de la ventanilla única.
Forma de control y seguimiento	Revisión periódica de la bodega, para evaluar orden, limpieza, registros, entre otros. Capacitaciones anuales sobre el manejo de residuos peligrosos.

7.2.21.- Decreto Supremo N°144/1961 Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza	
Componente/materia:	Aire
Norma	Decreto Supremo N°144/1961 Ministerio de Salud. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza. Artículo 1° Los gases, vapores, humos, polvo, emanaciones o contaminantes de cualquiera naturaleza, producidos en cualquier establecimiento fabril o lugar de trabajo, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen peligros, daños o molestias al vecindario. Artículo 2° Los equipos de combustión de los servicios de calefacción o agua caliente de cualquier tipo de edificio, que utilicen combustibles sólidos o líquidos, deberán contar con la aprobación del Servicio Nacional de Salud, organismo que la otorgará cuando estime que la combustión puede efectuarse sin producción de humos, gases o quemados, gases tóxicos o malos olores y sin que escapen al aire cenizas o residuos sólidos. Artículo 5° El personal que maneje los equipos de combustión o los sistemas de incineración, a quien se refieren los artículos precedentes, deberá contar con un certificado de competencia de la SEREMI de Salud, el que se otorgará luego de comprobar que el interesado posee los conocimientos mínimos indispensables para el buen manejo de estas instalaciones. Artículo 6° Prohíbese dentro del radio urbano de las ciudades la incineración libre, sea en la vía pública o en los recintos privados, de hojas secas, basuras u otros desperdicios. Artículo 7° Prohíbese la circulación de todo vehículo motorizado que despida humo visible por su tubo de escape.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Circulación de vehículos. Manejo de residuos en las instalaciones. Operación de fuentes fijas.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que ingresan a las instalaciones, ya sean propios o de terceros deben tener su revisión técnica al día. No se incinerarán residuos en las instalaciones. Todos los residuos domésticos e industriales generados en las instalaciones son almacenados temporalmente y dispuestos en lugares autorizados. La caldera existente en la Planta Productiva posee número de registro regional SSMAU-219.C, otorgado por la SEREMI Salud Región del Maule.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá registro de ingreso de vehículos menores y camiones. Se mantienen guías de despacho y registro de los residuos que se retiran del Establecimiento, junto con Autorizaciones Sanitarias de transportistas y lugar de disposición final de los residuos. Certificado de competencia del operador de caldera de calefacción, emitido por la SEREMI de Salud.
Forma de control y seguimiento	Procedimiento de chequeo para vehículos que ingresen a las instalaciones. Procedimiento de manejo de residuos en las instalaciones. Procedimiento operación de caldera.

7.2.22.- Decreto Supremo N°55/1994 Establece normas de emisión a vehículos pesados.	
Componente/materia:	Aire
Norma	Decreto Supremo N°55/1994 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Establece normas de emisión a vehículos pesados, modificado por D.S. N°66/2010 y D.S. N°4/2012
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Circulación de vehículos.
Forma de cumplimiento	En la etapa de operación se contempla flujo vehicular de vehículos pesados asociados

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

	al abastecimiento de insumos, retiro de residuos y despacho de producto terminado al cliente. Todo vehículo pesado que participe en las actividades antes descritas debe tener revisión técnica al día y registro de revisiones periódicas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de ingreso de vehículos pesados y de transporte con revisión técnica al día.
Forma de control y seguimiento	Procedimiento de chequeo para vehículos que ingresen al Establecimiento.

7.2.23.- Decreto Supremo N°54/1994 Establece norma de emisión aplicable a vehículos motorizados medianos que indica	
Componente/materia:	Aire
Norma	Decreto Supremo N°54/1994 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Establece norma de emisión aplicable a vehículos motorizados medianos que indica, modificado por D.S.N°28/2012
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Circulación de vehículos.
Forma de cumplimiento	Se controlará que todo vehículo mediano motorizado que participe en la ejecución del presente proyecto posea su revisión técnica al día y registro de mantenciones periódicas. En la etapa de operación se contempla flujo vehicular de vehículos medianos asociados a transporte de insumos, y retiro de residuos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de ingreso de vehículos con revisión técnica al día.
Forma de control y seguimiento	Procedimiento de chequeo para vehículos que ingresen al Establecimiento.

7.2.24.- Decreto Supremo N°211/1991 Normas sobre emisiones de vehículos motorizados livianos	
Componente/materia:	Aire
Norma	Decreto Supremo N°211/1991 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Normas sobre emisiones de vehículos motorizados livianos, modificado por D.S. N°29/2012
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Circulación de vehículos.
Forma de cumplimiento	En la etapa de operación se contempla flujo vehicular de vehículos livianos asociados al transporte particular de los trabajadores y las visitas periódicas del prevencionista de riesgo a las instalaciones. Todo vehículo liviano que participe en las actividades antes descritas debe tener revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de ingreso de vehículos livianos, tanto vehículos de pasajeros como comerciales, deberán contar con revisión técnica al día.
Forma de control y seguimiento	Procedimiento de chequeo para vehículos que ingresen al Establecimiento.

7.2.25.- Decreto Supremo N°4/1994 Establece norma de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control	
Componente/materia:	Aire
Norma	Decreto Supremo N°4/1994 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Establece norma de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control, modificado por D.S. N°58/2010
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Circulación de vehículos.
Forma de cumplimiento	Se controlará que todo vehículo motorizado que participe en el presente proyecto posea su revisión técnica al día y registro de mantenciones periódicas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de ingreso de vehículos con revisión técnica al día.
Forma de control y seguimiento	Procedimiento de chequeo para vehículos que ingresen al Establecimiento.

7.2.26.- Decreto Supremo N°10/2012 Reglamento de calderas, autoclaves y equipos que utilizan vapor de agua	
Componente/materia:	Aire
Norma	Decreto Supremo N°10/2012 Reglamento de calderas, autoclaves y equipos que utilizan vapor de agua
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Proceso productivo.
Forma de cumplimiento	El proyecto utiliza solo una caldera de agua caliente de 600 KW de potencia, que se utiliza principalmente en la época de vendimia, la que requiere gas licuado para su funcionamiento. La caldera se encuentra inscrita en el registro de la SEREMI de Salud Región del Maule
Indicador que acredita su cumplimiento	Informe Técnico Individual de las "condiciones generales de instalación, revisiones y pruebas de las condiciones de seguridad de las calderas de calefacción y calderas de fluido térmico, sus componentes, accesorios y redes de distribución" emitido por la

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

	SEREMI de Salud Región del Maule. ORD. N°2182 de fecha 11.11.2015 donde se otorga el número de registro regional SSMAU-219-C
Forma de control y seguimiento	Registro diario de operación de la fuente fija que indique horas de funcionamiento, cantidad y tipo de combustible utilizado. Libro de vida de la caldera.

7.2.27.- Decreto Supremo N°138/2005 Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica	
Componente/materia:	Aire
Norma	Decreto Supremo N°138/2005 Ministerio de Salud Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica, modificado por D.S.N°90/2010
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Suministro de energía de respaldo o emergencia.
Forma de cumplimiento	Se declararán las emisiones de las fuentes fijas que operan en Planta Premium Wines, para ello el titular ya inscribió el establecimiento en el sistema de ventanilla única, posee usuario y contraseña para su administración.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificados de declaración anual de emisiones.
Forma de control y seguimiento	Registro diario de operación de fuentes fijas que indique horas de funcionamiento, cantidad y tipo de combustible utilizado.

7.2.28.- D.S. N°1/2013 Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de contaminantes, RETC	
Componente/materia:	Aire
Norma	D.S. N°1/2013 Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de contaminantes, RETC. Modificado por D.S. N°31/2018. Artículo 17 Ventanilla Única. Los sujetos que reporten sus emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes normados, deberán realizarlo sólo a través de la ventanilla única que se encuentra en el portal electrónico del RETC, y a través de la cual se accederá a los sistemas de declaración de los órganos fiscalizadores para dar cumplimiento a la obligación de reporte de los establecimientos emisores o generadores. Artículo 18 Sujetos obligados a reportar. Se encuentran obligados a reportar a través del Sistema de Ventanilla Única: a) Los establecimientos que deban reportar a otros órganos de la Administración del Estado, la información sobre sus emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes, ya sea por una norma de emisión, una resolución de calificación ambiental, un plan de prevención, un plan de descontaminación, o por exigencia de la normativa sectorial o general correspondiente. b) Los establecimientos sujetos a calificarse como fuente emisora o generadora o destinatario de residuo, según alguna norma de emisión u otra regulación. d) Los establecimientos que emitan contaminantes, sustancias, generen o reciben residuos y/o transfieran contaminantes, respecto de los cuales una regulación determinada obligue su reporte. g) Los establecimientos que generen más de 12 toneladas de residuos al año, las municipalidades, y los destinatarios de residuos, de acuerdo a los artículos 26, 27 y 28 del presente reglamento. Artículo 30 Indica la obligación de reportar la información, antecedentes y datos asociados a una serie de normas de emisiones y cuerpos legales
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Suministro de energía de respaldo o emergencia.
Forma de cumplimiento	Antes del 30 de abril de cada año se realizará la declaración de emisiones de fuentes fijas, para ello el titular ya inscribió el establecimiento en el sistema de ventanilla única, posee usuario y contraseña para su administración.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificados de declaración anual de emisiones.
Forma de control y seguimiento	Registro diario de operación de fuentes fijas que indique horas de funcionamiento, cantidad y tipo de combustible utilizado.

7.2.29.- Decreto Supremo N°38/2011 Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del N°146	
Componente/materia:	Ruido
Norma	Decreto Supremo N°38/2011 Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del N°146
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Actividades productivas de Planta Premium Wines.
Forma de cumplimiento	El Estudio de Impacto Acústico (Ver Anexo G) desarrollado para el presente proyecto

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

	indicó que se cumplen los límites máximos permitidos establecidos para la zonificación de los puntos receptores según D.S.N°38/2011 de la MMA, tanto para los 3 receptores ubicados en zona rural como al receptor N°2 emplazado en la zonificación III. Según evaluación y modelación de la fase de construcción, no se sobrepasaron los límites permitidos para período diurno, y las modelaciones para la etapa de operación considerando el funcionamiento tanto de la Planta Productiva como del sistema de tratamiento de RILes, concluyen que se da cumplimiento íntegro para período diurno y nocturno.
Indicador que acredita su cumplimiento	Estudio de Impacto Acústico.
Forma de control y seguimiento	Medición de control en fase de operación del proyecto.

7.2.30.- Decreto Supremo 160/2009 Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos	
Componente/materia:	Combustible
Norma	Decreto Supremo 160/2009 Ministerio de Energía. Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos. Modificado por D.S. N°101/2014
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Suministro de combustible.
Forma de cumplimiento	El proyecto tiene asociado el uso de GLP para el abastecimiento de la única caldera existente en la empresa. Los estanques estacionarios existentes, con capacidad total de 16 m ³ , fueron diseñados, construidos e instalados por empresas e instaladores autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustible.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de central de gas licuado de petróleo y red de distribución de GLP en media presión (TC2) emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC). Certificado de declaración de instalaciones interiores industriales de gas (TC7) emitido por la SEC.
Forma de control y seguimiento	Mantenciones periódicas de las instalaciones. Certificado de Inspección y/o reparación (TC8).

7.2.31.- Decreto Supremo 108/2014 Reglamento de seguridad para las instalaciones de almacenamiento, transporte y distribución de gas licuado de petróleo y operaciones asociadas.	
Componente/materia:	Combustible
Norma	Decreto Supremo 108/2014 Ministerio de Energía. Reglamento de seguridad para las instalaciones de almacenamiento, transporte y distribución de gas licuado de petróleo y operaciones asociadas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Suministro de combustible.
Forma de cumplimiento	El proyecto tiene asociado el uso de GLP para el abastecimiento de la única caldera existente en la empresa. Los estanques estacionarios existentes, con capacidad total de 16 m ³ , fueron diseñados, construidos e instalados por empresas e instaladores autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustible.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de central de gas licuado de petróleo y red de distribución de GLP en media presión (TC2) emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC). Certificado de declaración de instalaciones interiores industriales de gas (TC7) emitido por la SEC.
Forma de control y seguimiento	Mantenciones periódicas de las instalaciones. Certificado de Inspección y/o reparación (TC8).

7.2.32.- Decreto con Fuerza de Ley N°850/1998 Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964 y del D.F.L. N°206, de 1960.	
Componente/materia:	Vialidad/Transporte
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°850/1998 Ministerio de Obras Públicas. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964 y del D.F.L. N°206, de 1960.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Circulación de vehículos, vías de acceso al proyecto.
Forma de cumplimiento	En la etapa de operación se contempla flujo vehicular de vehículos livianos, medianos y pesados, pero ninguno de ellos sobrepasará los límites de peso máximo establecidos para caminos públicos. El proyecto no contempla obras asociadas a conducción de aguas lluvias ni intervención de canales que deban atravesar caminos públicos. Todos los residuos generados en las instalaciones tienen su respectiva zona de acopio temporal y disposición final en lugares autorizados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de ingreso de vehículos livianos y medianos que ingresen al Establecimiento. Registro de ingreso de proveedores que transporten insumos en vehículos pesados, indicando peso de la carga.
Forma de control y seguimiento	Procedimiento de chequeo para vehículos que ingresen al Establecimiento.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

7.2.33.- Decreto Supremo N° 75/1987 Establece condiciones para el transporte de cargas que indica	
Componente/materia:	Vialidad/Transporte
Norma	Decreto Supremo N° 75/1987 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica , modificado por D.S. N°78/1997. Artículo 2 Los vehículos que transporten desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos, o líquidos, que puedan escurrirse y caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En las zonas urbanas, el transporte de materiales que produzcan polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. Deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema, que impida su dispersión al aire. Artículo 7 Los vehículos que transporten contenedores deberán estar provistos de dispositivos especiales de fijación, fijos o desmontables, que inmovilicen el contenedor por los esquineros inferiores. Los contenedores no deberán sobresalir del extremo delantero o trasero del vehículo que lo transporta y deberán apoyarse solamente sobre sus esquineros o en las zonas reforzadas de la estructura de la base. Antes de comenzar la operación de transporte se deberá verificar la eficacia de los dispositivos de fijación.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Circulación de vehículos.
Forma de cumplimiento	Todo vehículo que transporte material que pueda generar material particulado en suspensión será cubierto con lona o plásticos que abarquen toda la dimensión superior del camión. Toda carga que represente un riesgo potencial de derrame será transportada en camiones cerrados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de ingreso y salida de las instalaciones, y verificación de personal de portería para que se cumplan las condiciones de un transporte seguro y adecuado de la carga.
Forma de control y seguimiento	Procedimiento de chequeo para vehículos que ingresen a las instalaciones.

7.2.34.- Decreto Supremo N° 158/1980 Fija peso máximo de vehículos que pueden circular por caminos públicos	
Componente/materia:	Vialidad/Transporte
Norma	Decreto Supremo N° 158/1980 Ministerio de Obras Públicas Fija peso máximo de vehículos que pueden circular por caminos públicos, modificado por D.S. N°1910/2003. Artículo 2 Establece el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos. Artículo 4 Cuando una persona natural o jurídica requiera transportar alguna maquinaria u otro objeto que por su peso exceda los límites permitidos para el transporte vial, deberán solicitar con antelación y por escrito autorización a la Dirección de Vialidad para realizar este traslado, indicando lugar de origen y de destino, peso de la mercadería o trasladar, distribución de pesos por eje y la fecha aproximada en que se hará el traslado.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Circulación de vehículos.
Forma de cumplimiento	El titular respetará el peso máximo para los vehículos de transporte. Si es necesario se incrementará el número de viajes para no sobrepasar los límites de carga permitidos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Guías de despacho de los vehículos que ingresan y salen de las instalaciones, con la identificación y peso de la carga transportada.
Forma de control y seguimiento	Procedimiento de chequeo para vehículos que ingresen al Establecimiento.

7.2.35.- Ley N°12.288/1970 Monumentos Nacionales	
Componente/materia:	Arqueología
Norma	Ley N°12.288/1970 Ministerio de Educación Pública Monumentos Nacionales, modificado por Ley N°20.423/2010 Artículo 21 Por el solo ministerio de la ley, son Monumentos Arqueológicos de propiedad del Estado los lugares, ruinas, y yacimientos y piezas antro-arqueológicas que existan sobre o bajo la superficie del territorio nacional. Para los efectos de la presente ley quedan comprendidas también las piezas paleontológicas y los lugares donde se hallaren. Artículo 26 Toda persona natural o jurídica que al hacer excavaciones en cualquier punto del territorio nacional y con cualquier finalidad, encontrare ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico, está obligada a denunciar inmediatamente el descubrimiento al Gobernador Provincial, quien ordenará a Carabineros que se haga responsable de su vigilancia hasta que el Consejo se haga cargo de él. La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con una multa cinco a doscientas unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria de los empresarios o contratistas a cargo de las obras, por los daños

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

	derivados del incumplimiento de la obligación de denunciar el hallazgo.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Excavaciones, movimiento de tierra.
Forma de cumplimiento	En la fase de construcción se realizaron excavaciones y movimientos de tierra de poca profundidad, para el armado de los estanques de hormigón para la Bodega 3 y para la construcción del pozo de decantación N°2 del sistema de tratamiento de RILes. En dichas instancias no se evidenció algún hallazgo antropológico, arqueológico o paleontológico que haya obligado a detener las labores para dar aviso a las autoridades correspondientes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro fotográfico de las labores de construcción.
Forma de control y seguimiento	Obligación de la empresa contratista completar registro de hallazgos en la etapa de construcción, si aplica.

7.2.36.- Ley N°19.473/1996 Sustituye texto de la Ley N°4.601 sobre caza y artículo 609 del Código Civil.	
Componente/materia:	Fauna
Norma	Ley N°19.473/1996 del Ministerio de Agricultura. Sustituye texto de la Ley N°4.601 sobre caza y artículo 609 del Código Civil. Artículo 3 Prohíbe en todo el territorio nacional la caza o captura de ejemplares de la fauna silvestre catalogados como especies en peligro de extinción, vulnerables, raras y escasamente conocidas, así como las especies catalogadas como beneficiosas para la actividad silvoagropecuaria, para la mantención del equilibrio de los ecosistemas naturales o que presenten densidades poblacionales reducidas. El Reglamento señalará la nómina de especies a que se refiere éste artículo.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Funcionamiento de Planta Premium Wines.
Forma de cumplimiento	Charlas educativas a los trabajadores sobre la prohibición de cazar y capturar especies de fauna silvestre durante las distintas fases del proyecto en las instalaciones. Con la finalidad de informar y educar a los trabajadores sobre la existencia de especies en categoría de conservación, con el objetivo de proteger los ejemplares cercanos a las obras del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las charlas efectuadas a los trabajadores, donde se indique fecha, nómina de asistentes y profesional encargado de la capacitación.
Forma de control y seguimiento	Registros físicos y digitales en las instalaciones de la Planta Premium Wines disponibles para la Autoridad.

7.2.37.- D.S. N°5/1998 Reglamento de la Ley de Caza	
Componente/materia:	Fauna
Norma	D.S. N°5/1998 Ministerio de Agricultura Reglamento de la Ley de Caza, modificado por D.S.N°65/2015
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Funcionamiento de planta Premium Wines
Forma de cumplimiento	Charlas educativas a los trabajadores sobre la prohibición de cazar y capturar especies de fauna silvestre durante las distintas fases del proyecto en las instalaciones. Con la finalidad de informar y educar a los trabajadores sobre la existencia de especies en categoría de conservación, con el objetivo de proteger los ejemplares cercanos a las obras del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las charlas efectuadas a los trabajadores, donde se indique fecha, nómina de asistentes y profesional encargado de la capacitación.
Forma de control y seguimiento	Registros físicos y digitales en las instalaciones de la Planta Premium Wines disponibles para la Autoridad.

8.- Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

8.1.- Compromiso ambiental voluntario Reporte de medidas de prevención, control y seguimiento del Plan de Gestión de Olores	
Impacto Asociado	Generación de olores molestos.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Evitar la generación de olores molestos, que puedan percibir e impactar a las comunidades vecinas. Descripción: Implementando una serie de acciones tanto preventivas como correctivas, permitirá controlar la generación de olores desde las distintas fuentes de emisión identificadas. Justificación: Con la implementación de acciones preventivas y correctivas, así como el hábito de buenas prácticas operacionales, se puede controlar la generación de olor desde las distintas fuentes.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Las acciones, medidas de prevención, control y seguimiento para la implementación del compromiso ambiental voluntario, se realizará en los siguientes lugares al interior del predio:

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Canaletas recolectoras de RILes. ▪ Pozos de decantación de RILes. ▪ Filtro rotatorio. ▪ Tratamiento Sistema BIDA. ▪ Pozo acumulación de RIL tratado para riego. ▪ Prensas y Bines contenedores de orujo. ▪ Pilas y disposición de orujos. ▪ Bodega de Cubas. <p>Forma: El compromiso ambiental voluntario se implementará de la siguiente manera:</p> <p>En las canaletas recolectoras de RILes se realizará la limpieza con agua a presión la que está programada dos veces por día en temporada de vendimia o alta y una vez al día en temporada baja. Para llevar un control se confeccionará un libro o planilla de registro de limpieza y mantenimiento.</p> <p>En los pozos de decantación se mantendrá supervisión una vez al día, donde se vigilará la correcta exposición al ambiente de los pozos, evitando estados anaerobios, se ejecutará de manera correcta la aireación, homogenización y control de pH.</p> <p>En el filtro rotatorio se mantendrá la supervisión una vez al día del correcto funcionamiento de toda la mecánica del filtro propiamente tal y los residuos sólidos atrapados por este serán retirados con la periodicidad necesaria para que nunca exista en la zona bins lleno de residuos</p> <p>Para el Sistema BIDA se implementarán como medidas de verificación de un buen funcionamiento la verificación de caudal una vez al día, se controlará el pH, el riego homogéneo de los aspersores, evitando la formación de posas de agua, su correcta exposición y ventilación evitando procesos anaerobios.</p> <p>Como medida de control, para las unidades de riego, se mantendrá estricto cuidado con la capacidad del pozo de acumulación de RILes, el que será limpiado a lo menos una vez por año para sacar todos los desechos que puedan sedimentar en él y se llevara un registro de mantenencias periódicas de acuerdo a las indicaciones del fabricante a todo el sistema de bombas y de filtros de área para asegurar su correcto funcionamiento.</p> <p>En la zona de prensado se mantendrán los bins con orujo prensados el menor tiempo posible para evitar las largas exposiciones en esta zona y se lavará como mínimo 4 veces por día el suelo principalmente del sector de la segunda prensa para evitar la descomposición orgánica de residuos por derrames involuntarios.</p> <p>Para las pilas de orujo, como principal medida de control y mitigación de olores tanto el volteo, como el esparcimiento del compost se realizará solo cuando las condiciones del viento sean las ideales y este no esté en dirección a los vecinos.</p> <p>Oportunidad: El compromiso ambiental voluntario se implementará durante toda la etapa de operación del proyecto, ya que las fuentes de olor son constantes en el tiempo, solo distinguiéndose la diferencia entre temporada de vendimia y fuera de temporada de vendimia.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p>Procedimientos por escrito de las acciones y medidas que deberán realizar los trabajadores en la operación tanto de la Planta Productiva, Sistema de Tratamiento de RILes y manejo de residuos en las instalaciones, para evitar la generación de olores molestos.</p> <p>Registro diario de condiciones operacionales.</p> <p>Registros de capacitaciones a los trabajadores.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Reporte cada 6 meses de las medidas de prevención, control y seguimiento del Plan de Gestión de Olores, el cual será informando a través del Sistema de Seguimiento Ambiental RCA, sistema electrónico administrado por la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, se mantendrán los reportes en formato físico para posible fiscalización por parte de las demás Autoridades con competencia ambiental.</p>

8.2.- Compromiso ambiental voluntario Reporte de Reclamos recibidos	
Impacto Asociado	Generación de olores molestos.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Mantener una comunicación y contacto directo con los posibles receptores de olores para la recepción de comentarios, reclamos o sugerencias, estableciendo reporte periódico a la Autoridad.</p> <p>Descripción: Se establecerá un mecanismo de comunicación con los posibles receptores de olores molestos. Una vez recibido los reclamos o quejas se procederán a completar el formulario de reclamos y se le asignará un número correlativo que permita el seguimiento por parte del denunciante sobre las medidas implementadas por Premium Wines.</p> <p>Justificación: Se establece una herramienta concentra para que los vecinos insertos en el área de influencia del proyecto, puedan presentar sus reclamos o quejas si perciben olores molestos productos de la operación de la empresa.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Oficina de recepción de las instalaciones.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

	<p>Forma: En el caso de recibir quejas o reclamos por olores molestos de personas o comunidades cercanas a las instalaciones de Premium Wines, estas serán canalizadas por: correo electrónico dedicado especialmente para estos fines (contacto@pwsa.cl) formularios físicos disponibles en la oficina y el número de contacto para recepción de reclamos (+56 73 2611900).</p> <p>Una vez recibido los reclamos o quejas se procederán a completar el formulario de reclamos, se iniciará el proceso de investigación para determinar si la denuncia es o no fundada, y poder determinar las causas que pudiesen haber ocasionado el episodio de olor molesto. Ya realizada la investigación del reclamo, este será considerado cerrado o terminada cuando se contacte al vecino afectado que lo realizó, para entregarle la información obtenida de la investigación y las medidas tomadas para que no se repita el episodio que lo generó.</p> <p>Oportunidad: El compromiso ambiental voluntario se implementará durante toda la etapa de operación del proyecto, ya que las fuentes de olor son constantes en el tiempo, solo distinguiéndose la diferencia entre temporada de vendimia y fuera de temporada de vendimia.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p>Formulario de reclamos.</p> <p>Registros digitales y físicos de quejas o reclamos recibidos.</p> <p>Reporte de la investigación realizada para cada reclamo recibido.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Reporte mensual de los informes que constaten la cantidad total de reclamos recibidos, el cual será informando a través del Sistema de Seguimiento Ambiental RCA, sistema electrónico administrado por la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, se mantendrán los reportes en formato físico para posible fiscalización por parte de las demás Autoridades con competencia ambiental.</p>

9.- Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

9.1.- Plan de prevención de contingencias

9.1.1.- Proliferación de vectores sanitarios	
Situación de riesgo o contingencia	Proliferación de vectores sanitarios
Fase del proyecto a la que aplica	Etapa de operación.
Parte, obra o acción asociada	Manejo de residuos sólidos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Programa de control de plagas, consiste en desratización, desinsectación y sanitización, a efectuarse periódicamente en todas las instalaciones de la empresa. Dando especial énfasis al perímetro del acopio de residuos no peligrosos. <input type="checkbox"/> Los contenedores de almacenamiento de residuos domiciliarios, son de material resistente y con tapa para evitar proliferación de olores y atracción de roedores e insectos. <input type="checkbox"/> Los residuos domiciliarios no se acumularán por períodos extensos de tiempo, se proyecta retiro una vez a veces a la semana, estipulada de acuerdo a recolección municipal. <input type="checkbox"/> Instrucciones a los trabajadores que deben depositar los residuos en los lugares habitados en el recinto, y de mantener siempre los contenedores tapados. <input type="checkbox"/> Señalética que indique donde depositar los residuos. <input type="checkbox"/> No se contempla lugar de almacenamiento temporal para los lodos del sistema de tratamiento de RILes, los cuales son extraídos directamente desde los pozos de decantación, mediante camión aljibe, evitando así su acumulación en otra zona del predio. <input type="checkbox"/> Los residuos orgánicos como borras y tierras filtrantes deben ser almacenados al interior de bins plásticos cerrados.
Formas de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Registro de ejecución del programa de control de plagas. <input type="checkbox"/> Procedimiento de manejo de residuos en las instalaciones.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Respuesta 3.2.7 ADENDA N°1. Anexo G Adenda N°1.</p>

9.1.2.- Generación de malos olores	
Situación de riesgo o contingencia	Generación de malos olores
Fase del proyecto a la que aplica	Etapa de operación
Parte, obra o acción asociada	Manejo de residuos sólidos
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se respetarán las frecuencias de retiro de residuos no peligrosos para evitar acumulación en las instalaciones. <input type="checkbox"/> Todo residuo orgánico que sea dispuesto fuera del predio, será almacenado en contenedores cerrados.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

	<input type="checkbox"/> Los residuos como escobajos y orujos que son almacenados en pilas para su posterior secado y uso como abono orgánico, deberán seguir el plan de manejo agrícola preestablecido por la empresa. <input type="checkbox"/> Los lodos de la planta de tratamiento de RILes serán retirados directamente con una frecuencia mensual desde las cámaras de decantación, no almacenándose en las instalaciones.
Formas de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Guías de despacho retiro de residuos desde las instalaciones. <input type="checkbox"/> Plan de manejo agronómico de orujos y escobajos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 3.2.7 ADENDA N°1 Anexo G de la ADENDA N°1 Anexo F de la ADENDA N°2

9.1.3.- Contaminación de cuerpos de agua	
Situación de riesgo o contingencia	Contaminación de cuerpos de agua.
Fase del proyecto a la que aplica	Etapa de operación.
Parte, obra o acción asociada	Manejo de residuos sólidos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<input type="checkbox"/> Se mantendrá el orden y limpieza en el área de trabajo, cada residuo generado será depositado y almacenado en la respectiva zona de acopio. <input type="checkbox"/> Los materiales y/o insumos a utilizar se almacenarán en las bodegas, en las áreas de trabajo se mantendrá solo el stock estrictamente necesario. Si hay remanentes de materiales se reingresarán a la zona de almacenamiento correspondiente. <input type="checkbox"/> Prohibición a los trabajadores de botar cualquier residuo, indistintamente de su naturaleza, a cualquier cauce natural o artificial. <input type="checkbox"/> Los residuos serán segregados y almacenados en las zonas de acopio, que se encuentran distantes a más de 30 metros de distancia de cualquier curso de agua superficial. <input type="checkbox"/> Todos los residuos orgánicos serán almacenados en bins o contenedores cerrados, que impidan su percolación para evitar contaminación de aguas subterráneas
Formas de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro de retiro de los residuos de las instalaciones. <input type="checkbox"/> Procedimiento de manejo de residuos. <input type="checkbox"/> Procedimiento de trabajo seguro y ordenado.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 3.2.7 ADENDA N°1 Anexo G Adenda N°1

9.1.4.- Accidentes en el transporte interno de residuos industriales peligrosos y no peligrosos	
Situación de riesgo o contingencia	Accidentes en el transporte interno de residuos industriales peligrosos y no peligrosos.
Fase del proyecto a la que aplica	Etapa de operación.
Parte, obra o acción asociada	Manejo de residuos sólidos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<input type="checkbox"/> El retiro de los residuos peligrosos y no peligrosos desde su área de generación solo lo debe realizar la persona encargada. Todo trabajador que no esté asignado a dicha labor, deberá comunicarse con el encargado y solicitar el retiro de los residuos generados. <input type="checkbox"/> El transporte interno de residuos peligrosos y no peligrosos debe tener una ruta o circuito preestablecido en la Planta, cuya circulación se realice por zonas de menor flujo de trabajadores, en vías despejadas y expeditas. <input type="checkbox"/> El transporte interno de residuos no peligrosos siempre debe realizarse en forma mecánica, con grúas horquillas o traspaleta, ya que por el volumen y peso que presentan no son aptos para ser cargados en forma manual. <input type="checkbox"/> El transporte interno de residuos peligrosos se puede realizar en forma manual solo si no se sobrepasan los 25 Kg de peso, en caso contrario se deberá realizar con medios mecánicos como grúas horquilla o traspaleta. <input type="checkbox"/> Los residuos peligrosos no deben ser mezclados con otro tipo de residuos. De igual forma no deben manipularse en conjunto aquellos residuos que son incompatibles químicamente y que puedan generar reacciones violentas. <input type="checkbox"/> Debe priorizarse la segregación de los residuos, en el patio de acopio existen zonas de almacenamiento específico para cada residuo. Su transporte debe ser realizado en forma separada.
Formas de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Procedimiento de manejo de residuos. <input type="checkbox"/> Procedimiento de trabajo seguro y ordenado.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 3.2.7 y 3.2.8 de la ADENDA N°1 Anexo G ADENDA N°1 Anexo H ADENDA N°1

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

9.1.5.- Transporte externo de residuos	
Situación de riesgo o contingencia	Transporte externo de residuos
Fase del proyecto a la que aplica	Etapa de operación.
Parte, obra o acción asociada	Manejo de residuos sólidos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<input type="checkbox"/> Los residuos domiciliarios serán retirados por sistema de recolección municipal, no teniendo la Planta Productiva mayor incidencia en su gestión de transporte. <input type="checkbox"/> Verificar que el vehículo de transporte se encuentre en buenas condiciones. <input type="checkbox"/> El conductor deberá presentar la respectiva autorización sanitaria para el transporte de residuos, se cotejará que la patente del vehículo de transporte sea la misma que se indica en dicho documento. <input type="checkbox"/> Todo residuo que se retire del establecimiento será mediante guía de despacho, donde se especifica la cantidad y tipo de residuo. Se deberá acompañar con hoja de datos de seguridad y comprobante SIDREP para residuos peligrosos. <input type="checkbox"/> Se controlará que las operaciones de carguío de residuos se efectúen bajo condiciones de seguridad, que la estiba de la carga sea balanceada y al interior de contenedores o recipientes cerrados según corresponda y que no se supere la carga máxima del camión.
Formas de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro de vehículos que ingrese al establecimiento. <input type="checkbox"/> Registro de mantenencias periódicas de los vehículos propiedad de la empresa. <input type="checkbox"/> Resoluciones Sanitarias de empresas transportistas de residuos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 3.2.7 y 3.2.8 de la ADENDA N°1 Anexo G ADENDA N°1 Anexo H ADENDA N°1

9.1.6.- Incendios y/o Explosiones	
Situación de riesgo o contingencia	Incendios y/o Explosiones
Fase del proyecto a la que aplica	Etapa de operación.
Parte, obra o acción asociada	Manejo de residuos sólidos. Funcionamiento de Planta Productiva.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacitación permanente al personal que manipule sustancias peligrosas, estableciendo procedimientos de manejo y las medidas de seguridad asociadas, especialmente aquellas clasificadas como inflamables. ▪ Instalación eléctrica debe cumplir con la normativa vigente, a prueba de explosión o intrínsecamente segura. ▪ No utilizar aparatos eléctricos que se encuentren en condiciones deficientes. Obligación de desconectar aparatos eléctricos cuando no se estén utilizando. ▪ Prohibición de hacer fogatas y prender fuego al interior del predio. ▪ Prohibición de fumar en las instalaciones. ▪ Sistema de control manual de incendios, en base a extintores portátiles, distribuidos en distintas áreas de trabajo. ▪ Capacitación a los trabajadores para combatir un principio de incendio, que incluya medidas de seguridad personales, uso de extintores, etc.
Formas de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro capacitación en manejo de sustancias peligrosas inflamables. ▪ Mantenión y recambio de extintores. ▪ Registro instrucción en uso de extintores al personal de la empresa.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 1.8.1 de la DIA. Respuesta 3.2.7 y 3.2.8 de la ADENDA N°1. Anexo K de la DIA. Anexo G ADENDA N°1. Anexo H ADENDA N°1. Anexo B de la ADENDA N°2.

9.1.7.- Precipitaciones intensas	
Situación de riesgo o contingencia	Precipitaciones intensas
Fase del proyecto a la que aplica	Etapa de operación.
Parte, obra o acción asociada	Manejo de residuos sólidos. Funcionamiento de Planta Productiva. Funcionamiento Planta de Tratamiento de RILes.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ante el pronóstico de precipitaciones intensas, se revisará que el sistema de conducción de aguas lluvias no se encuentre obstruido y que los techos no presenten grietas o fisuras. ▪ Se detendrán todas las labores que se desarrollen a la intemperie. ▪ Días antes de la lluvia se nivelará manualmente con material compactado aquellas zonas del terreno que presenten niveles más bajos donde se pueda acumular agua. ▪ Se reprogramará la entrega de insumos por parte de los proveedores, para evitar flujo de vehículos en las inmediaciones asociados a la Planta Productiva. ▪ Monitorear las unidades del Sistema de Tratamiento de RILes que pudiesen experimentar rebalse (aunque el diseño de la Planta de Tratamiento fue configurado con margen de seguridad ante situaciones de emergencia). En caso de ser necesario se deberá asegurar que las aguas acumuladas sean retiradas mediante camiones aljibes, para ser dispuestas en lugares con las autorizaciones sanitarias correspondientes.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La utilización de las aguas tratadas para el riego de viñedos será suspendida a la espera que las condiciones meteorológicas y climáticas sean favorables. ▪ Se mantendrán las unidades de contención en niveles operacionales, considerando el margen de seguridad de cada sistema.
Formas de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Instructivo de seguridad ante precipitaciones intensas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Capítulo 1.8.2 de la DIA. Respuesta 3.2.7 y 3.2.8 de la ADENDA N°1. Anexo G ADENDA N°1. Anexo H ADENDA N°1. Respuesta 1.1.e) de la ADENDA N°2. Anexo B de la ADENDA N°2.</p>

9.1.8.- Temblores de gran magnitud	
Situación de riesgo o contingencia	Temblores de gran magnitud
Fase del proyecto a la que aplica	Etapa de operación.
Parte, obra o acción asociada	<p>Manejo de residuos sólidos. Funcionamiento de Planta Productiva. Funcionamiento Planta de Tratamiento de RILes.</p>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacitación a todos los trabajadores sobre cómo actuar ante la ocurrencia de un temblor de gran magnitud. ▪ Mantener las áreas de trabajo despejadas, permitiendo la libre circulación en caso de evacuación. ▪ Señalización de las vías de evacuación y zonas de seguridad. ▪ Identificación de la ubicación de tableros eléctricos, corte de gas y agua. Deberá existir un responsable que corte dichos suministros en caso de ocurrir un temblor de proporciones. ▪ Plano actualizado de las zonas de seguridad, el cual deberá estar visible en las instalaciones de la empresa. ▪ Realización de simulacros en forma periódica. ▪ Inducción a los trabajadores sobre el Plan de Emergencia de la empresa.
Formas de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Procedimiento de cómo actuar ante un sismo de gran magnitud. ▪ Registro de simulacros. ▪ Registro de inducción a los trabajadores realizado por el prevencionista de riesgo.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Capítulo 1.8.1 de la DIA. Respuesta 3.2.7 y 3.2.8 de la ADENDA N°1. Anexo K de la DIA. Anexo G ADENDA N°1. Anexo H ADENDA N°1. Anexo B de la ADENDA N°2.</p>

9.1.9.- Filtraciones Planta de Tratamiento de RILes	
Situación de riesgo o contingencia	Filtraciones Planta de Tratamiento de RILes
Fase del proyecto a la que aplica	Etapa de operación
Parte, obra o acción asociada	Funcionamiento Planta de Tratamiento de RILes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Si existiesen filtraciones o roturas de estanque, filtros o elementos de conducción del Sistema de Tratamiento se suspenderá de inmediato el ingreso de RILes a estas unidades, con el objetivo de detectar fallas y sus posibles causas, para reparar el daño a la brevedad. <input type="checkbox"/> Sin embargo, para prevenir fallas en las distintas unidades se implementará un programa periódico de revisión y mantenimiento para garantizar las condiciones de operatividad y seguridad en el funcionamiento del Sistema de Tratamiento de RILes.
Formas de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Registro de mantenencias periódicas. <input type="checkbox"/> Programa anual de revisión del sistema.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Capítulo 1.8.1 de la DIA. Respuesta 1.1.e) de la ADENDA N°2. Anexo B de la ADENDA N°2.</p>

9.1.10.- Fallas de unidades y/o equipos	
Situación de riesgo o contingencia	Fallas de unidades y/o equipos
Fase del proyecto a la que aplica	Etapa de operación
Parte, obra o acción asociada	Funcionamiento Planta de Tratamiento de RILes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>En caso de ocurrir falla en algunos componentes del Sistema de Tratamiento de RILes se detendrá su funcionamiento para revisar el o los equipos con problemas, y realizar las gestiones para su reparación inmediata o en su defecto si las condiciones lo exigen sustituir la unidad. Si se detecta alguna anomalía en la descarga, se detendrá el proceso productivo para evitar ingreso de RILes al sistema de tratamiento, a la espera de una revisión técnica por parte de profesionales competentes.</p> <p>Dado que la descarga considerada es del orden de 116 m³/día en época de vendimia y que la sumatoria de la capacidad de almacenamiento de los pozos de decantación, estanque y biofiltro fluctúa en los 700 m³, existe el suficiente margen de seguridad en volumen para eventos imprevistos, siendo posible mantener los residuos líquidos en sistema batch durante varios días de operación sin la necesidad de realizar descargas hacia la zona de viñedos.</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

Formas de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro de mantenencias periódicas. <input type="checkbox"/> Programa anual de revisión del sistema.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 1.8.1 de la DIA. Respuesta 1.1.e) de la ADENDA N°2. Anexo B de la ADENDA N°2.

9.1.11.- Derrame de sustancias peligrosas	
Situación de riesgo o contingencia	Derrame de sustancias peligrosas
Fase del proyecto a la que aplica	Etapa de operación
Parte, obra o acción asociada	Manejo de sustancias peligrosas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el lugar de almacenamiento de sustancias peligrosas se mantendrán las respectivas hojas de datos de seguridad (HDS) actualizadas según la NCh 2245/2015. ▪ Se mantendrá registro con las cantidades y clasificación de peligro para cada sustancia peligrosa según la NCh 382/2013. ▪ Toda sustancia peligrosa deberá estar contenida en su envase original y con etiquetado legible. ▪ Los cilindros se mantendrán en posición vertical y sujetos a la pared o sistema que impida su volcamiento. ▪ Capacitación permanente al personal que manipule sustancias peligrosas, estableciendo procedimientos de manejo y las medidas de seguridad asociadas. ▪ Para la utilización de sustancias peligrosas los trabajadores deberán equiparse con los EPP correspondientes. ▪ Existencia de pictogramas de riesgo, que indiquen las clases y divisiones de las sustancias peligrosas almacenadas. ▪ Acceso restringido a las sustancias peligrosas, el que estará controlado por el Encargado de Adquisiciones. ▪ En la zona de almacenamiento de sustancias peligrosas existe un sistema de contención local de derrames, con agentes de absorción y elementos de limpieza. ▪ En la zona de almacenamiento de sustancias peligrosas existe sistema contra incendios en base a extintores portátiles.
Formas de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro de capacitación a los trabajadores que utilizan sustancias peligrosas. ▪ Registro actualizado que indique cantidad y clasificación de peligrosidad de las sustancias peligrosas que se mantengan en las instalaciones. ▪ Revisión periódica de las zonas de almacenamiento de sustancias peligrosas. ▪ Stock permanente de elementos de contención de derrames.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 3.2.8 de la ADENDA N°1. Anexo H ADENDA N°1.

9.2.- Plan de Emergencias

9.2.1.- Incendio en la Planta Productiva	
Situación de emergencia	Incendios y explosiones en la Planta Productiva
Fase del proyecto a la que aplica	Etapa de operación
Parte, obra o acción asociada	Funcionamiento Planta Productiva. Funcionamiento Sistema de Tratamiento de RILes.
Acciones a implementar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cualquier trabajador que este en pleno conocimiento del evento que se está desarrollando puede accionar las alarmas disponibles o utilizar los distintos medios que se dispongan para comunicar la emergencia que se está generando. ▪ Una vez que se comunicó la alerta, el Líder de evacuación en conjunto con los jefes de las distintas áreas procederá a evacuar al personal que se encuentra en las instalaciones de la planta. Evacue al personal que se encuentre en el área de influencia a un lugar distante y seguro. ▪ Suspender el suministro de energía del área desde el tablero de control. ▪ Solo los trabajadores debidamente capacitados y entrenados podrán tratar de controlar y extinguir el fuego que se inicia, utilizando los equipos de extinción de incendios portátiles. (CO₂, espuma, PQS). ▪ Llamar a las entidades de emergencia en caso de no poder controlar el fuego. Los números de contacto deberán estar ubicados en un lugar visible cerca de los teléfonos. ▪ Siempre se debe considerar el trabajo en parejas, por ejemplo 2 brigadistas intervienen y 2 están preparados para realizar el reemplazo o socorrer.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	Se contactarán a los organismos de emergencia como bomberos, carabineros y ambulancia en caso de ser un incendio de mayor envergadura que no pueda ser controlado con extintores portátiles, y en caso de existir personas lesionadas. Adicionalmente, en un plazo no mayor a 24 horas se dará aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, en reporte de Avisos, Contingencias e incidentes, informando el o los componentes ambientales afectados, descripción del hecho acontecido, las medidas implementadas, entre otros antecedentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 1.8.1 de la DIA. Respuesta 3.2.7 y 3.2.8 de la ADENDA N°1. Anexo K de la DIA. Anexo G ADENDA N°1. Anexo H ADENDA N°1. Respuesta 1.1.e) de la ADENDA N°2. Anexo B de la ADENDA N°2.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

9.2.2.- Sismo de gran magnitud/Terremoto	
Situación de emergencia	Sismo de gran magnitud/Terremoto
Fase del proyecto a la que aplica	Etapa de operación
Parte, obra o acción asociada	Funcionamiento Planta Productiva. Funcionamiento Sistema de Tratamiento de RILes.
Acciones a implementar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Al percibir un temblor de gran magnitud, los trabajadores deben mantener la calma y alejarse de estructuras o materiales que puedan caer. ▪ Toda actividad en el área productiva debe detenerse inmediatamente, dejando las herramientas y/o elementos sobre una superficie segura. ▪ En caso de encontrarse en labores sobre las pasarelas de las cubas, permanecer en dicho lugar hasta que la intensidad del sismo disminuya. ▪ Una vez que el temblor reduce su intensidad, los trabajadores deben abandonar sus zonas de trabajo y evacuar con calma hacia las zonas de seguridad. ▪ El Líder de evacuación chequeará que todo el personal se encuentre presente en las zonas de seguridad y que no existan lesionados. ▪ En caso de haber lesionados se les prestarán los primeros auxilios y se contactará con una ambulancia para coordinar el traslado de los heridos hacia un centro de asistencia médica, hospital o mutual según corresponda. ▪ El Líder de Evacuación designará al encargado de cortar los suministros de luz y gas de toda la instalación. ▪ Terminado el sismo, el Líder de Evacuación y personal de Gerencia recorrerán las instalaciones verificando y constatando daños, mientras tanto los trabajadores deben permanecer en las zonas de seguridad.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	En caso de verse afectado un componente ambiental producto del sismo, se procederá dar aviso en un plazo no mayor a 24 horas a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, en reporte de Avisos, Contingencias e incidentes, informando el o los componentes ambientales afectados, descripción del hecho acontecido, las medidas implementadas, entre otros antecedentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 1.8.1 de la DIA. Respuesta 3.2.7 y 3.2.8 de la ADENDA N°1. Anexo K de la DIA. Anexo G ADENDA N°1. Anexo H ADENDA N°1. Respuesta 1.1.e) de la ADENDA N°2. Anexo B de la ADENDA N°2.

9.2.3.- Derrame de sustancias y/o residuos peligrosos	
Situación de emergencia	Derrame de sustancias y/o residuos peligrosos
Fase del proyecto a la que aplica	Etapa de operación
Parte, obra o acción asociada	Manejo de residuos sólidos. Manejo de sustancias peligrosas.
Acciones a implementar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluar el incidente/accidente. ▪ Informar a Gerencia. ▪ Asegurar y aislar el área. ▪ Controlar y detener un derrame ▪ Limpieza de elementos y zona contaminada
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	En el caso particular de la ocurrencia de algún accidente que pudiese generar impactos ambientales, daños a los trabajadores o a los vecinos colindantes, se informará inmediatamente a la SEREMI de Salud Oficina Provincia de Linares y a la Municipalidad. En caso de verse afectado un componente ambiental producto del sismo, se procederá dar aviso en un plazo no mayor a 24 horas a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, en reporte de Avisos, Contingencias e incidentes, informando el o los componentes ambientales afectados, descripción del hecho acontecido, las medidas implementadas, entre otros antecedentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 3.2.8 de la ADENDA N°1. Anexo H ADENDA N°1.

9.2.4.- Fallas en unidades y/o equipos del Sistema de Tratamiento de RILes o Sistema de riego por goteo	
Situación de emergencia	Desperfecto en el normal funcionamiento de las unidades
Fase del proyecto a la que aplica	Etapa de operación
Parte, obra o acción asociada	Tratamiento de RILes. Riego tecnificado.
Acciones a implementar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Al detectar anomalías en el funcionamiento de alguna unidad tanto del sistema de tratamiento de RILes como del sistema de riego, se debe dar aviso inmediato al Jefe de Producción. ▪ Se detendrá la normal operación de los sistemas, a la espera de revisión del área de mantención. ▪ Una vez detectada la falla se procederá a su reparación inmediata, o en su defecto el cambio de la unidad y/o equipo según corresponda. ▪ Se debe realizar un análisis de las posibles causas que generó la falla, para establecer cambios en el programa de mantenciones o en los procedimientos de operación de las unidades y/o equipos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros	En el caso particular de la ocurrencia de algún accidente que pudiese generar impactos ambientales, daños a los trabajadores o a los vecinos colindantes, se informará inmediatamente a la SEREMI de Salud Oficina Provincia de Linares y a la

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

organismos	Municipalidad. En caso de verse afectado un componente ambiental producto del sismo, se procederá dar aviso en un plazo no mayor a 24 horas a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, en reporte de Avisos, Contingencias e incidentes, informando el o los componentes ambientales afectados, descripción del hecho acontecido, las medidas implementadas, entre otros antecedentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 1.1.e) de la ADENDA N°2. Anexo B de la ADENDA N°2.

9.2.5.- Derrames de RIL en unidades de tratamiento	
Situación de emergencia	Colapso o rebalse de unidades de tratamiento
Fase del proyecto a la que aplica	Etapa de operación
Parte, obra o acción asociada	Tratamiento de RILes.
Acciones a implementar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Al ocurrir un rebalse en las unidades del sistema de tratamiento del sistema, se aislará la zona y se instalarán unidades de contención consistente en paños absorbentes o aserrín, mientras se instala bomba de succión para captar el RIL y direccionarlo hacia pozos de decantación o unidad de biofiltro. ▪ El área de mantención realizará la inspección técnica de las unidades afectadas, en caso de ser necesario se solicitará apoyo a profesionales externos para evaluar las posibles causas del derrame. ▪ Una vez detectada la falla se procederá a su reparación inmediata, o en su defecto el cambio de la unidad y/o equipo según corresponda.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	<p>En el caso particular de la ocurrencia de algún accidente que pudiese generar impactos ambientales, daños a los trabajadores o a los vecinos colindantes, se informará inmediatamente a la SEREMI de Salud Oficina Provincia de Linares y a la Municipalidad.</p> <p>En caso de verse afectado un componente ambiental producto del sismo, se procederá dar aviso en un plazo no mayor a 24 horas a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, en reporte de Avisos, Contingencias e incidentes, informando el o los componentes ambientales afectados, descripción del hecho acontecido, las medidas implementadas, entre otros antecedentes.</p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 1.1.e) de la ADENDA N°2. Anexo B de la ADENDA N°2.

- 10°.- Que, durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.
- 11°.- Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.
- 12°.- Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1.- de la presente Resolución.
- 13°.- Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.
- 14°.- Que, para que el proyecto REGULARIZACIÓN DE INSTALACIONES VITIVINÍCOLAS PREMIUM WINES S.A. pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.
- 15°.- Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.
- 16°.- Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

- 17°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.
- 18° Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

- 1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto REGULARIZACIÓN DE INSTALACIONES VITIVINÍCOLAS PREMIUM WINES S.A., de PREMIUM WINES S.A.
- 2°. Certificar que el proyecto REGULARIZACIÓN DE INSTALACIONES VITIVINÍCOLAS PREMIUM WINES S.A., de PREMIUM WINES S.A. cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
- 3°. Certificar que el proyecto REGULARIZACIÓN DE INSTALACIONES VITIVINÍCOLAS PREMIUM WINES S.A. cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 138, 139, 140, 142, 156 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4°. Certificar que el proyecto PLANTA FOTOVOLTAICA MOLINA no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
- 5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, que dio cuenta de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1.- del presente acto.
- 6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Pablo Antonio Milad Abusleme
Intendente VII Región
Presidente Comisión de Evaluación
Región del Maule

René Alejandro Christen Fernández
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región del Maule

RCF/PCT/MFA

Distribucion:

Laurent TEILLET
CONAF, Región del Maule
DGA, Región del Maule
Dirección de Vialidad, Región del Maule
DOH, Región del Maule
Gobierno Regional, Región del Maule
Ilustre Municipalidad de San Javier
SAG, Región del Maule
SEC, Región del Maule
SEREMI de Agricultura, Región del Maule
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule
SEREMI de Energía, Región del Maule
SEREMI de Salud, Región del Maule
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule
SEREMI MOP, Región del Maule
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule
CONADI, Región del Biobío
SERNAGEOMIN, Zona Sur
Consejo de Monumentos Nacionales
Superintendencia de Servicios Sanitarios
Superintendencia de Medio Ambiente

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>

CC:
Encargada Participación Ciudadana
Oficial de Partes

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144836337>